

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 26 de febrero de 2025.

No. 17

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 056/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO del C.Secretario de Hacienda, mediante el cual se da a conocer las variables y fórmulas utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada municipio del Estado de Chihuahua, así como el calendario de pagos de los recursos federales que integran el Ramo General 33 en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) para el ejercicio fiscal del año 2025.

-FOLLETO ANEXO-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, por el que se expiden las Reglas de Operación para el Programa 1S059A1 Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias en los Municipios de la Región Serrana.

-FOLLETO ANEXO-

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° 04/Ordinario/2025 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, por el que se aprueba la modificación al Acta Tarifaria para el Ejercicio Fiscal 2025 de la JMAS Meoqui.

Pág. 816

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 034-2025-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de uniformes ejecutivos primavera-verano.

Pág. 821

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 036-2025-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de tubería y placas de acero.

Pág. 822

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 037-2025-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de motobombas.

Pág. 824

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 038-2025-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de tubería de PTC y PTR de acero.

Pág. 825

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 039-2025-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de insumos para perforación de pozos.

Pág. 826

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMAS-DA-CT-AD-2025-14, relativa a la adquisición de cuatro montacargas con horquillas.

Pág. 828

-0-

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

APORTACIONES Federales del Ramo 33 (FAFEF) recibidas para el pago de jubilados y pensionados al 31 de diciembre de 2024.

Pág. 829

-0-

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SSCH-LP-006/2025, relativa a la adquisición de vales de productividad.

Pág. 830

-0-

ENTIDADES PARAESTATALES

FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Pública Nacional de Obras Públicas Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales N° FPFC/CO/001/2025, relativa al programa anual de conservación y mantenimiento 2025 de los puentes internacionales Paso del Norte y Lerdo-Stanton; FPFC/CO/002/2025, relativa al programa anual de conservación y mantenimiento 2025 de los puentes internacionales Zaragoza-Ysleta y Guadalupe-Tornillo; FPFC/CO/003/2025, relativa a la construcción de subestación eléctrica en Puente Internacional Lerdo-Stanton; FPFC/CO/004/2025, relativa a la construcción de techumbre en casetas de cobro en Puente Internacional Guadalupe-Tornillo; y FPFC/CO/005/2025, relativa a la construcción de estructuras metálicas en el área peatonal de norte a sur en Puente Internacional Lerdo-Stanton.

Pág. 832

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

ACTA de sesión privada del Pleno del Tribunal Estatal Electoral, de fecha 18 de febrero de 2025.

Pág. 833

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° OM/LP/16/2025, relativa a la adquisición de tintas y tóneres.

Pág. 838

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° OM/LP/17/2025, relativa al arrendamiento de mobiliario, carpas, mesas, sillas, entre otros para eventos.

Pág. 839

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° OM/LP/18/2025, relativa a la adquisición de alimento para caninos y equinos.

Pág. 840

-0-

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° LP/DIF/03/2025, relativa a la adquisición de pañales para adultos e infantes, aparatos funcionales y sillas de ruedas.

Pág. 841

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 842 a la Pág. 863

-0-

GOBIERNO LOCAL
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO



JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONSTANCIA

Lic. Roberto Anaya Moreno, Secretario del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que, mediante la I Sesión Ordinaria de 2025 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, que tuvo verificativo el día 20 de febrero del año 2025, en el desahogo del punto número 5 del Orden del Día, se sometió a consideración para su aprobación, lo siguiente:

EXTRACTO

Se procede a dar lectura al numeral 5 del Orden del Día por parte del Lic. Roberto Anaya Moreno, Secretario de este Consejo, mismo que se refiere a la Presentación, análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación al Acta Tarifaria para el Ejercicio Fiscal 2025 de la **JMAS Meoqui**.

Para la exposición de este punto del Orden del Día, le cedo la palabra al C. Ricardo Martínez García, Subdirector de Comercialización, Evaluación y Atención Ciudadana de esta Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, para que haga la presentación correspondiente a este punto.

Buenos días, para comenzar les comento que en días pasados recibimos la solicitud de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui para modificar su acta tarifaria vigente para este año 2025, en la cual ellos pretenden modificar su artículo 14 de su acta tarifaria que aparece en la imagen de sus pantallas en este momento.

Modificación Acta tarifaria JMAS Meoqui



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno



JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DICE:

ARTÍCULO 14. Las cuotas y tarifas establecidas en los artículos 10 (incluyendo todos sus incisos), 11 y 13 de la presente Acta Tarifaria, se incrementarán un 2% en el mes de julio considerando las tarifas del mes inmediato anterior y se indexarán de forma mensual a partir del mes de agosto a una tasa del 1.5% (uno punto cinco por ciento).

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 14. Las cuotas y tarifas establecidas en los artículos 10 (incluyendo todos sus incisos), 11 y 13 de la presente Acta Tarifaria, se indexarán de forma mensual a partir del mes de enero 2025 a una tasa del 1.5% (uno punto cinco por ciento) considerando las tarifas del mes inmediato anterior.

Las cuotas y tarifas establecidas en el artículo 10 inciso i), no se indexarán a partir del mes de marzo del ejercicio fiscal 2025.



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO



JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo que menciona que las cuotas y tarifas establecidas en los artículos 10 (incluyendo todos sus incisos), 11 y 13 de la presente acta tarifaria, se incrementarían en un 2% en el mes de julio, considerando las tarifas del mes inmediato anterior y se indexarían de forma mensual a partir del mes de agosto a una tasa del 1.5% (uno punto cinco por ciento).

Esta modificación al artículo 14 se hizo, en lo que se refiere a este texto que acabo de leer en el mes de junio del año pasado, y venía aplicándose de esta forma. Al término del año anterior no hubo modificación a esta acta tarifaria por lo que sigue vigente el texto solamente que ahora la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui nos está proponiendo hacer una modificación que es básicamente dejar tal cual los numerales 11 y 13 de la presente acta tarifaria que no sufren ninguna modificación, que dice que las cuotas y tarifas establecidas en los artículos 10, 11 y 13 de la presente acta tarifaria se indexarían de forma mensual a partir del mes de enero, pero en realidad ya venía sucediendo esto desde el mes de agosto anterior con la modificación del mes de junio pasado a una tasa de 1.5%, considerando las tarifas del mes inmediato anterior, hasta aquí básicamente no hay ninguna modificación.

*La modificación tiene que ver exclusivamente con las cuotas y tarifas establecidas en el **artículo 10, inciso i**, que dice que ya no se indexarán a partir del mes de marzo del ejercicio fiscal 2025, esto es en virtud de que son las cuotas de agua cruda que es agua que no recibe ninguna clase de tratamiento previo y lo que se vende de agua cruda pues se vende tal cual se produce esta agua.*

*Esto es todo en cuanto a la solicitud de la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui, Chihuahua**, respecto a la modificación de su Acta Tarifaria para el Ejercicio Fiscal 2025, lo cual pongo a su consideración y con lo anterior doy por terminada la exposición de este tema, muchas gracias.*

Acto seguido, toma la palabra el Lic. Roberto Anaya Moreno, Secretario de este Consejo de Administración para comentar lo siguiente:

*En este momento agradezco a Ricardo Martínez García, Subdirector de Comercialización, Evaluación y Atención Ciudadana de esta Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, y quisiera ver si hay algún comentario al respecto del mismo por parte de alguno de los Consejeros. No habiendo más, doy cuenta Sr. Presidente que no se presentan comentarios por parte de ningún Consejero, y por ello les pediríamos entonces si están ustedes de acuerdo en aprobar este punto del Orden del Día de **la solicitud de la JMAS MEOQUI, respecto a la modificación de su Acta Tarifaria para el Ejercicio Fiscal 2025**, en los términos en que fue expuesto en el desarrollo de este punto, que nos lo*



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO



JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

hagan saber en este momento emitiendo su voto de la manera acostumbrada, es decir levantando su mano o mediante el sistema electrónico de votación que tenemos para ese fin, para realizar la contabilidad correspondiente, quienes proceden a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Al desahogo del citado punto del Orden del Día, recayó el siguiente:

Acuerdo número 04/Ordinario/2025: los señores Consejeros, de conformidad con lo que señalan los artículos 10, inciso B), fracción I; 13 BIS, fracción VI y XXI, y 22, fracción XII, todos de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, aprueban por unanimidad de votos la Modificación al Acta Tarifaria para el Ejercicio Fiscal 2025 de la JMAS Meoqui, la cual forma parte de la presente acta y ha sido expresada en los documentos que se agregan a la misma.

De tal forma se instruye al titular de la Dirección Ejecutiva, para que por su conducto se envíe esta modificación y su respectivo anexo y se publique en el Periódico Oficial del Estado.


SEGUNDO. Se autoriza y se firma la presente constancia de conformidad con el artículo 17, fracción IV, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para los efectos legales a los que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 21 de febrero del año 2025

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA


Lic. Roberto Anaya Moreno
Secretario del Consejo de Administración

La presente hoja, forma parte del documento denominado Constancia de la I Sesión Ordinaria del 2025 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, que tuvo verificativo el día 20 de febrero del año 2025.



ANEXO JMAS MEOQUI, CHIHUAHUA.

ACTA TARIFARIA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI, CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE MEDIANTE ACUERDO TOMADO EN LA VI SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JCAS No. 42/ORDINARIO/2024, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2024 SE APROBÓ EXTENDER SU VIGENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

DICE:

ARTÍCULO 14. Las cuotas y tarifas establecidas en los artículos 10 (incluyendo todos sus incisos), 11 y 13 de la presente Acta Tarifaria, se incrementarán un 2% en el mes de julio considerando las tarifas del mes inmediato anterior y se indexarán de forma mensual a partir del mes de agosto a una tasa del 1.5% (uno punto cinco por ciento).

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 14. Las cuotas y tarifas establecidas en los artículos 10 (incluyendo todos sus incisos), 11 y 13 de la presente Acta Tarifaria, se indexarán de forma mensual a partir del mes de enero 2025 a una tasa del 1.5% (uno punto cinco por ciento) considerando las tarifas del mes inmediato anterior.

Las cuotas y tarifas establecidas en el artículo 10 inciso i), no se indexarán a partir del mes de marzo del ejercicio fiscal 2025.

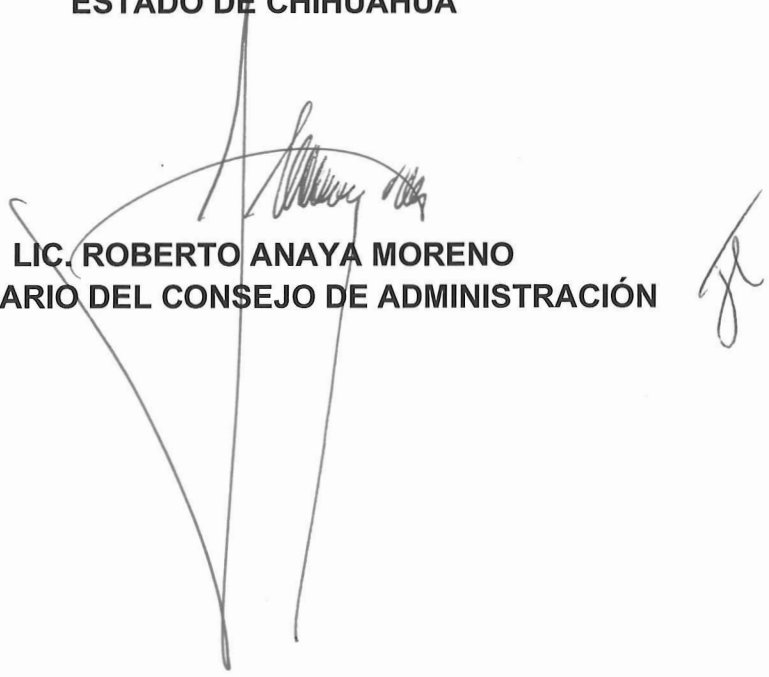
EL QUE SUSCRIBE, **LIC. ROBERTO ANAYA MORENO**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA -----

-----**HAGO CONSTAR Y CERTIFICO**-----



QUE EL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACIÓN AL ACTA TARIFARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI, CHIHUAHUA**, QUE FUE APROBADO MEDIANTE ACUERDO 04/ORDINARIO/2025, ADOPTADO EN LA I SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, Y CONSTA DE **UNA (01)** FOJA ÚTIL, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA**

**LIC. ROBERTO ANAYA MORENO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the printed name and title of the official. To the right of the signature, there is a smaller, more compact handwritten mark or signature.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

 CHIHUAHUA	<p>GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.034-2025-JMAS-AD-RP-P CONVOCATORIA</p>	 JMAS <small>JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA</small>
---	---	---

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a **Adquisición uniformes ejecutivos primavera-verano: de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 09:00 Horas, del día 26 de febrero de 2025.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 09:00 Horas, del día 06 de marzo del 2025.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	uniformes ejecutivos primavera-verano	PZA	314

B) Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
3. Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
4. Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2025.
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículo 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **26 de febrero de 2025** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
2. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
3. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
4. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
5. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
6. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la propuesta solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

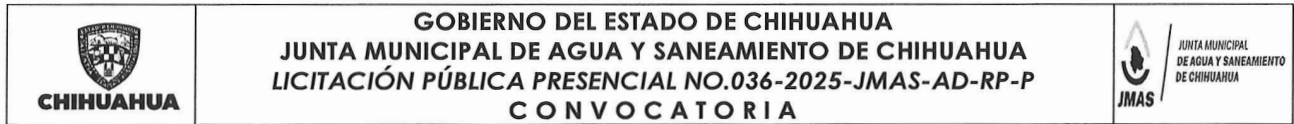
F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 26 DE FEBRERO DE 2025.



LIC. EDGAR HERMES SANDOVAL TARIN
SUPLENTE/PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA



Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a **Adquisición de tubería y placas de acero: de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 10:00 Horas, del día 26 de febrero de 2025.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 10:00 Horas, del día 06 de marzo del 2025.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	TUBO DE ACERO DE 2" DE DIÁMETRO ACERO NEGRO AL CARBÓN API-5L-B/X42 CEDULA 40	Pza	61.50
2	TUBO DE ACERO DE 3" DE DIÁMETRO ACERO NEGRO AL CARBÓN API-5L-B/X42 CEDULA 40	Pza	98.40
3	TUBO DE ACERO DE 4" DE DIÁMETRO ACERO NEGRO AL CARBÓN API-5L-B/X42 CEDULA 40	Pza	110.70
4	TUBO DE ACERO DE 6" DE DIÁMETRO ACERO NEGRO AL CARBÓN API-5L-B/X42 DE 3/8" DE ESPESOR	Pza	116.85
5	TUBO DE ACERO DE 8" DE DIÁMETRO ACERO NEGRO AL CARBÓN API-5L-B/X42 DE 3/8" DE ESPESOR	Pza	123.00
6	TUBO DE ACERO DE 10" DE DIÁMETRO ACERO NEGRO AL CARBÓN API-5L-B/X42 DE 3/8" DE ESPESOR	Pza	43.05
7	TUBO DE ACERO DE 12" DE DIÁMETRO ACERO NEGRO AL CARBÓN API-5L-B/X42 DE 3/8" DE ESPESOR	Pza	49.2
8	TUBO DE ACERO DE 14" DE DIÁMETRO ACERO NEGRO AL CARBÓN API-5L-B/X42 DE 3/8" DE ESPESOR	Pza	18.45
9	TUBO DE ACERO DE 16" DE DIÁMETRO ACERO NEGRO AL CARBÓN API-5L-B/X42 DE 3/8" DE ESPESOR	Pza	18.45
10	TUBO DE ACERO DE 18" DE DIÁMETRO ACERO NEGRO AL CARBÓN API-5L-B/X42 DE 3/8" DE ESPESOR	Pza	61.50
11	TUBO DE ACERO DE 20" DE DIÁMETRO ACERO NEGRO AL CARBÓN API-5L-B/X42 DE 3/8" DE ESPESOR	Pza	24.6
12	TUBO DE ACERO DE 24" DE DIÁMETRO ACERO NEGRO AL CARBÓN API-5L-B/X42 DE 3/8" DE ESPESOR	Pza	24.6
13	TUBO DE ACERO DE 30" DE DIÁMETRO ACERO NEGRO AL CARBÓN API-5L-B/X42 DE 3/8" DE ESPESOR	Pza	12.3
14	TUBO DE ACERO DE 36" DE DIÁMETRO ACERO NEGRO AL CARBÓN API-5L-B/X42 DE 3/8" DE ESPESOR	Pza	12.3
15	TUBO DE ACERO DE 42" DE DIÁMETRO ACERO NEGRO AL CARBÓN API-5L-B/X42 DE 3/8" DE ESPESOR	Pza	6.15
16	PLACA ACERO AL CARBÓN 1/8" DE ESPESOR DE 4" X 10'	Pza	10
17	PLACA ACERO AL CARBÓN ANTIDERRAPANTE 1/8" DE ESPESOR DE 4" X 10'	Pza	10
18	PLACA ACERO AL CARBÓN 3/4" DE ESPESOR DE 8" X 20'	Pza	7
19	PLACA ACERO AL CARBÓN 1/2" DE ESPESOR DE 8" X 20'	Pza	5
20	PLACA ACERO AL CARBÓN 3/8" DE ESPESOR DE 8" X 20'	Pza	5
21	PLACA ACERO AL CARBÓN 1/4" DE ESPESOR DE 4" X 10'	Pza	15

B) Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
3. Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
4. Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2025.
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **26 de febrero de 2025** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo # 1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
2. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
3. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
4. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
5. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.



6. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

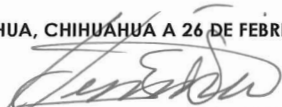
E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 26 DE FEBRERO DE 2025.



LIC. EDGAR HERMES SANDOVAL TARIN
SUPLENTE/PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA



Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a **Adquisición de motobombas: de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 09:00 Horas, del día 26 de febrero de 2025.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 09:00 Horas, del día 06 de marzo del 2025.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	MOTOBOMBA DE AYUDA DE 2" PARA LODOS Y SOLIDOS	PZA	5
2	MOTOBOMBA DE AYUDA DE 3" PARA LODOS Y SOLIDOS	PZA	2
3	MOTOBOMBA DE AYUDA DE 2"	PZA	7
4	MOTOBOMBA DE AYUDA DE 3"	PZA	50

B) Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
3. Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
4. Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2025.
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículo 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **26 de febrero de 2025** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
2. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
3. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
4. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
5. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
6. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

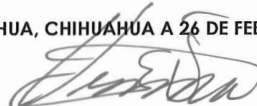
E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 26 DE FEBRERO DE 2025.



LIC. EDGAR HERMES SANDOVAL TARIN
SUPLENTE/PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

 CHIHUAHUA	GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.038-2025-JMAS-AD-RP-P CONVOCATORIA	 JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA JMAS
---	--	---

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a **Adquisición de tubería de ptc y ptr de acero: de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 12:00 Horas, del día 26 de febrero de 2025.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 12:00 Horas, del día 06 de marzo del 2025.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	PTC y PTR de acero de diferentes diámetros	PZA	Los detalles se determinan, en las propias bases
2	Tubo de acero de diferentes diámetros	PZA	Los detalles se determinan, en las propias bases

B) Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
3. Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
4. Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2025.
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **26 de febrero de 2025** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
2. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
3. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
4. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
5. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
6. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

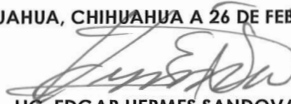
E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.



F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 26 DE FEBRERO DE 2025.



LIC. EDGAR HERMES SANDOVAL TARIN
SUPLENTE/PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

 CHIHUAHUA	GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.039-2025-JMAS-AD-RP-P CONVOCATORIA	 JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
---	--	--

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a **Adquisición de insumos para perforación de pozos: de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 13:00 Horas, del día 26 de febrero de 2025.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 13:00 Horas, del día 06 de marzo del 2025.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	FILTRO DE ACEITE P552100	PIEZA	10
2	FILTRO DE COMBUSTIBLE 33120	PIEZA	10
3	FILTRO DE DIESEL P556915	PIEZA	10
4	FILTRO DE DIESEL P556916	PIEZA	10
5	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO BT8423	PIEZA	10
6	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO B99	PIEZA	10
7	FILTRO DE AIRE 42941 MARCA WIX	PIEZA	10
8	CAMISAS DE ACERO TRATADO TEMPLADO 20" DE LARGO, 10" DE CARRERA, 7 ½" DIAMETRO INTERIOR, 8" DIAMETRO EXTERIOR	PIEZA	6
9	VASTAGO CROMADO DE 1 ½" UN LADO X 1 ¼" DE OTRO LADO, 51 ½" DE LARGO	PIEZA	6
10	ENSAMBLE COMPLETO DE VALVULA ASIENOS Y RESORTES PARA BOMBA DE 7 ½" (8 PZAS C/U)	JUEGO	4
11	HULE PARA PISTON DE BOMBA DE LODO DIAMETRO EXTERIOR 7 1/2", DIAMETRO INTERIOR 3", GRUESO 2 ¼"	PIEZA	50
12	HULE PARA VASTAGO DE BOMBA DE LODO DIAMETRO EXTERIOR 2 ½", DIAMETRO INTERIOR 1 ½", GRUESO ¾"	PIEZA	50
13	HULE PARA SWIVEL DIAMETRO EXTERIOR 3 1/2", DIAMETRO INTERIOR 2 1/2" GRUESO ½ "	PIEZA	30
14	HULES PARA VALVULA DIAMETRO EXTERIOR 6", DIAMETRO INTERIOR 2 7/8" ALTO 1"	PIEZA	50
15	BARRENA NUEVA DE PUNTA DE ACERO DIENTE MEDIANO DE 12 ¼" (ORIGEN U.S.A)	PIEZA	5
16	BARRENA NUEVA DE INSERTOS DE CARBURO DE TUGNSTENO (INSERTO MEDIANO) PARA PERFORACION EXPLORATORIA DE 12 ¼" Y PILOTO EN AMPLIACION (ORIGEN U.S.A)	PIEZA	2
17	DISPERSOR DE ARCILLA	LITROS	2,000

B) Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

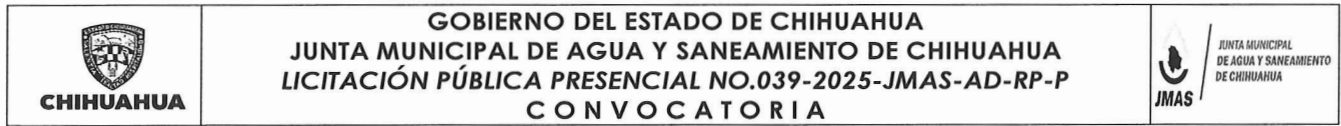
- Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
- Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
- Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2025.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **26 de febrero de 2025** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
- Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados



los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 26 DE FEBRERO DE 2025.



LIC. EDGAR HERMES SANDOVAL TARIN

SUPLENTE/PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-DA-CT-AD-2025-14

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN VI, 4, 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-DA-CT-AD-2025-14, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 4 (CUATRO) MONTACARGAS CON HORQUILLAS PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	
UNICA	RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 4 (CUATRO) MONTACARGAS CON HORQUILLAS PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.	

CONCEPTOS	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 04 DE MARZO DE 2025, EN LA SALA DE JUNTAS DEL AREA DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, EN EL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504, COLONIA LA CUESTA C.P. 32663 TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 4090, 4091, 4092, 4093, 4094 Y 4095, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE LLEVARÁ A CABO A LAS 14:30 HORAS DEL DÍA 11 DE MARZO DE 2025, EN LA SALA DE JUNTAS DEL AREA DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, EN EL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504, COLONIA LA CUESTA C.P. 32663 TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 4090, 4091, 4092, 4093, 4094 Y 4095, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
COMUNICADO DE FALLO	EL ACTO DE COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 08:30 HORAS DEL DÍA 21 DE MARZO DE 2025, EN LA SALA DE JUNTAS DEL AREA DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, EN EL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504, COLONIA LA CUESTA C.P. 32663 TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 4090, 4091, 4092, 4093, 4094 Y 4095, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN PODRAN CONSULTARLAS Y DESCARGARLAS, EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUÁREZ <https://www.jmasjuarez.gob.mx/v/Main/licitaciones.php>. A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLIACIÓN O TAMBIÉN ESTARÁN DISPONIBLES LAS BASES PARA CONSULTA EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS EN EL AREA DE LICITACIONES, EN EL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504, COLONIA LA CUESTA C.P. 32663 TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 4090, 4091, 4092, 4093, 4094 Y 4095, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

2.- NO HABRÁ COSTO DE PARTICIPACIÓN.

DE LA JUNTA DE ACLARACIONES

3.- LAS PERSONAS QUE PRETENDAN SOLICITAR ACLARACIONES, DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE EXPRESEN SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, POR SÍ O EN REPRESENTACIÓN DE UNA O UN TERCERO, MANIFESTANDO EN TODOS LOS CASOS LOS DATOS GENERALES DE LA PERSONA INTERESADA Y, EN SU CASO, DE QUIEN FUNJA COMO REPRESENTANTE, MISMO QUE DEBERÁ SER EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL LICITANTE FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO A LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, C.P. CRUZ ELENA MORENO LOERA. DEBIENDOSE ENTREGAR DICHOS ESCRITOS SEGÚN SE DETERMINA EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION.

DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

4.- PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

5.- CRITERIOS DE LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

6.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

6.1.- TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, ECONOMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDES AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO PARA EL AÑO DE 2025, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 100 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

7.- CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

7.1.- EL PROponente GANADOR DEBERÁ PRESTAR LOS BIENES REQUERIDOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

7.2.- **FORMA DE PAGO:** LOS PAGOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SERÁ EN CANTIDADES FIJAS, EN PESOS MEXICANOS, Y SE PAGARÁ DESPUÉS DE PRESENTADAS LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LOS BIENES SOLICITADOS Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN Y DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE.

7.3.- ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR UN CRONOGRAMA QUE DEBERÁ DE INDICAR LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD COMO SE SOLICITA EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

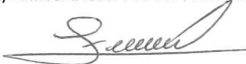
7.4.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ UN 30 % DE ANTICIPO.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESULTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.

JUÁREZ, CHIHUAHUA A 26 DE FEBRERO DE 2025


C.P. CRUZ ELENA MORENO LOERA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA
Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33 (FAFEF)
 RECIBIDAS PARA EL PAGO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

PROGRAMA	CICLO RECURSO	TIPO RECURSO	DESCRIPCIÓN RAMO	CLAVE RAMO	DESCRIPCIÓN PROGRAMA	CLAVE PROGRAMA	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO	DEPENDENCIA EJECUTORA	RENDIMIENTO FINANCIERO	REINTEGROS	TIPO DE GASTO	PARTIDAS	AVANCE FINANCIERO				
													RECUADRO (MINISTRADO)	MODIFICADO	APROBADO	DEVENGADO	EJERCIDO
1.- Programa Presupuestario	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1012	FAFEF	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHH	896.66		1 - Gasto corriente	451 - Pensiones	1,528,777,336.53	1,528,777,336.53	1,527,213,434.52	1,527,213,434.52	
2.- Partida Genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1012	FAFEF	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHH			1 - Gasto corriente	451 - Pensiones	1,528,777,336.53	1,528,777,336.53	1,527,213,434.52	1,527,213,434.52	


 LIC. MARCO ANTONIO HERRERA GARCIA
 DIRECTOR GENERAL


 CPC. SILBERIO GUADALUPE MONTAÑEZ PÉREZ
 DIRECTOR DE FINANZAS

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE SALUD



MEDI
CHIHUAHUA
JUNTOS POR LA SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-006/2025

EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 58, 60, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL N° SSCH-LP-006/2025 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VALES DE PRODUCTIVIDAD.

N° DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
SSCH-LP-006/2025	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE TERCERA, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 04 DE MARZO DE 2025.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE TERCERA, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2025.	1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

A) DESCRIPCIÓN GENERAL. -

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE VALES DE PRODUCTIVIDAD

La totalidad de la descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2. Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
3. Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2025.
4. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
5. Balance General que acredite un capital contable mínimo del 20% de su propuesta económica.
6. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
7. Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
8. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases los días y horas hábiles comprendidas entre el **26 de febrero al 19 de marzo de 2025**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad. Así mismo se podrán consultar en la página: <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> y <https://chihuahua.gob.mx/info/licitaciones-publicas>.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
2. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
3. La adjudicación del procedimiento se hará por **partida única**.
4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se



MÁS CHIHUAHUA
 más de lo bueno
 GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
 DE SALUD



MEDI CHIHUAHUA
 JUNTOS POR LA SALUD

adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

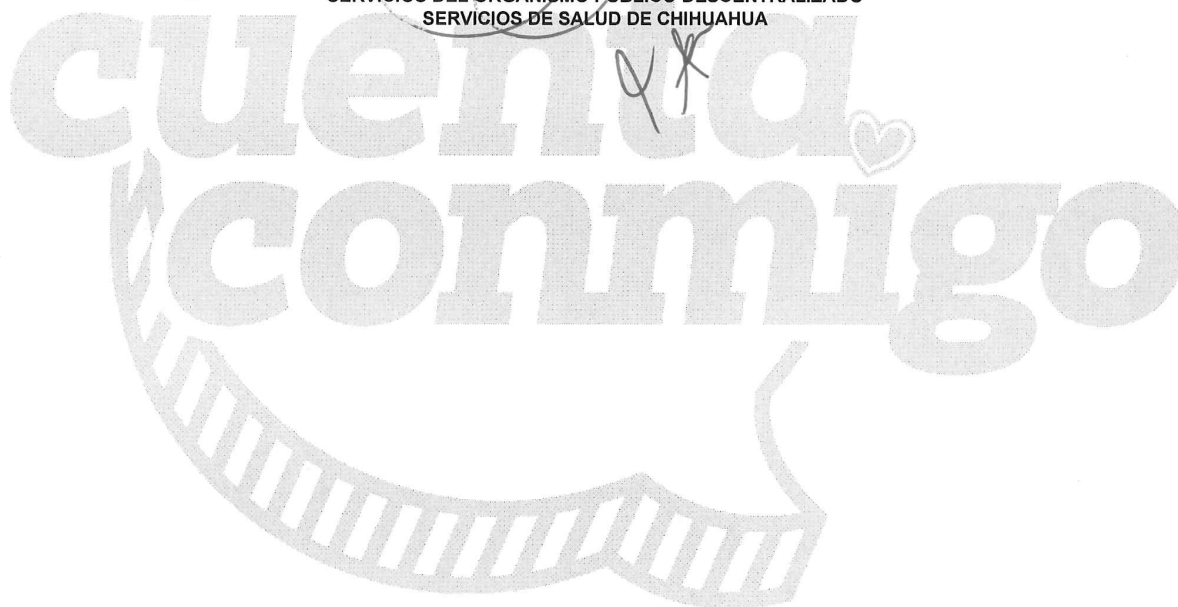
Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes y/o prestar los servicios en los lugares, plazos y cantidades señaladas en las bases rectoras de la presente licitación. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 26 DE FEBRERO DE 2025

[Firma manuscrita]
C.P. LAURA LORENA SÁNCHEZ DUARTE
 PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
 SERVICIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
 SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA



ENTIDADES PARAESTATALES FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS



El Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las convocatorias de las Licitaciones Públicas Nacionales No. FPFC/CO/001/2025, FPFC/CO/002/2025, FPFC/CO/003/2025, FPFC/CO/004/2025 Y FPFC/CO/005/2025 para la adjudicación de los contratos de obras públicas y servicios a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a las obras que a continuación se señalan, las cuales se realizan con recursos provenientes del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua conforme a los Oficios de Aprobación Presupuestales No. FPFC/DA-133/2025, FPFC/DA-134/2025, FPFC/DA-135/2025, FPFC/DA-136/2025, FPFC/DA-137/2025, de fecha 13 de febrero del 2025, se realizará con apego al artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como al artículo 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

N.º de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite de recepción de solicitud de aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
FPFC/CO/001/2025	Programa anual de Conservación y Mantenimiento 2025 de los Puentes Internacionales Paso del Norte y Lerdo - Stanton, en Ciudad Juárez, Chihuahua.	03 de marzo del 2025 a las 10:00 horas	06 de marzo del 2025 a las 09:00 horas	07 de marzo del 2025 a las 09:00 horas	14 de marzo del 2025 a las 09:00 horas	07 de abril del 2025 a las 09:00 horas	150 días naturales	\$2'400,000.00 M.N.
FPFC/CO/002/2025	Programa anual de Conservación y Mantenimiento 2025 de los Puentes Internacionales Zaragoza-Ysleta y Guadalupe-Tornillo en el Estado de Chihuahua	03 de marzo del 2025 a las 14:00 horas	06 de marzo del 2025 a las 11:00 horas	07 de marzo del 2025 a las 11:00 horas	14 de marzo del 2025 a las 14:00 horas	07 de abril del 2025 a las 09:00 horas	150 días naturales	\$2'000,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, la especialidad: 1300 EDIFICACIÓN.

FPFC/CO/003/2025	Construcción de Subestación eléctrica en Puente Internacional Lerdo-Stanton, en Ciudad Juárez, Chihuahua.	03 de marzo del 2025 a las 12:00 horas	06 de marzo del 2025 a las 13:00 horas	07 de marzo del 2025 a las 13:00 horas	17 de marzo del 2025 a las 09:00 horas	08 de abril del 2025 a las 09:00 horas	150 días naturales	\$1'700,000.00 M.N.
------------------	---	--	--	--	--	--	--------------------	---------------------

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, la especialidad: 1309 INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EDIFICACIÓN O HABITACIONALES (ILUMINACIÓN Y CONTROL) y/o 1401 ALUMBRADO PÚBLICO y/o 1402 INSTALACIONES ELÉCTRICAS CLASE DISTRIBUCIÓN y/o 1706 SUBESTACIONES.

FPFC/CO/004/2025	Construcción de techumbre en casetas de cobro en Puente Internacional Guadalupe-Tornillo, en el Estado de Chihuahua	04 de marzo del 2025 a las 11:00 horas	06 de marzo del 2025 a las 15:00 horas	07 de marzo del 2025 a las 15:00 horas	17 de marzo del 2025 a las 14:00 horas	08 de abril del 2025 a las 09:00 horas	180 días naturales	\$1'400,000.00 M.N.
FPFC/CO/005/2025	Construcción de estructuras metálicas en el área peatonal de Norte a Sur en Puente Internacional Lerdo-Stanton, en Ciudad Juárez, Chihuahua	05 de marzo del 2025 a las 10:00 horas	10 de marzo del 2025 a las 10:00 horas	11 de marzo del 2025 a las 10:00 horas	18 de marzo del 2025 a las 09:00 horas	08 de abril del 2025 a las 09:00 horas	180 días naturales	\$2'600,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, la especialidad: 1202 TECHUMBRES Y CUBIERTAS y/o 1304 HERRERÍA.

ANTICIPO: En los contratos de las obras derivado de las licitaciones No. FPFC/CO/001/2025, FPFC/CO/002/2025, FPFC/CO/003/2025, FPFC/CO/004/2025 y FPFC/CO/005/2025 será otorgado un 30% (treinta por ciento), el cual será puesto a disposición del ganador mediante transferencia electrónica y/o cheque una vez que se cuente con la fianza correspondiente.

SUBCONTRATACIÓN: En las presentes licitaciones no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma.

PROHIBICIONES: No podrán participar en estas licitaciones las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

EL PUNTO DE REUNIÓN PARA VISITA DE OBRA: El punto de reunión será en las oficinas del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, en la Dirección Técnica y de Proyectos de este Fideicomiso, ubicada en el tercer piso en calle Río Usumacinta No. 102, del Fraccionamiento Waterfill Río Bravo código postal No. 32553 en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas de donde se partirá a la visita de obra al lugar de ejecución de los trabajos.

PADRÓN DE CONTRATISTAS: Para la presentación de proposiciones en caso de contratistas cuyo registro en el Padrón Digital esté en trámite, deberán exhibir original y copia simple para su cotejo, del Acuse de registro, inscripción, modificación o revalidación, según sea el caso, debidamente recibido por parte del Comité Central, debiendo verificar que las especialidades señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y la Convocatoria. Puntualizando que en términos de lo establecido en la Fracción X del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua el licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente en el Padrón de contratistas al momento de la contratación. Los participantes deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

COSTO DE PARTICIPACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES: Las bases de licitaciones son gratuitas y para su consulta se encontrarán disponibles en el tercer piso en las oficinas de la Dirección Técnica y de Proyectos del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, ubicada en calle Río Usumacinta No. 102, del Fraccionamiento Waterfill Río Bravo código postal No. 32553 en Ciudad Juárez, Chihuahua, así como en el sistema electrónico de contrataciones del Fideicomiso y en el Portal de contrataciones de Gobierno del Estado <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>. Las personas interesadas podrán revisar las bases de las licitaciones en el portal en todo momento a partir de la publicación y en físico a partir de la fecha de la publicación y hasta un día antes de la apertura (en días y horarios hábiles).

El costo de participación para las convocatorias de las licitaciones No. FPFC/CO/001/2025, FPFC/CO/002/2025, FPFC/CO/003/2025, FPFC/CO/004/2025 y FPFC/CO/005/2025 será de \$2,252.00 M.N. (Dos mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), debiendo efectuarse el pago mediante depósito en efectivo o cheque certificado en la institución bancaria denominada BANORTE a la cuenta número 0416143678, a nombre de NAFIN SNC COMO FIDU DEL FIDEI JUAREZ PUENTS FRONT. El pago del costo de participación no será reembolsable; el comprobante bancario deberá indicar el número de licitación en la que se desea participar. La lista de participantes en la licitación se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan cubierto su costo de participación hasta la fecha límite indicada, sin embargo, deberán de pasar a mostrar el original del comprobante bancario en las oficinas de la Dirección Técnica y de Proyectos del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua así mismo, entregar una copia del pago, y llenar un formulario donde quedarán debidamente inscritos.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS: Los actos de juntas de aclaraciones, presentación y apertura de las propuestas de las licitaciones, se efectuarán en las fechas y horas indicadas en los recuadros respectivos y se desarrollarán en la sala de juntas del cuarto piso en las oficinas del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, ubicada en calle Río Usumacinta No. 102, del Fraccionamiento Waterfill Río Bravo código postal No. 32553 en Ciudad Juárez, Chihuahua; al término del acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente. La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones.

CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN: La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio binario. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirán los dictámenes mediante el cual será adjudicado el contrato al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución del trabajo. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien haya presentado la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Título Noveno, Capítulo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 febrero del 2025

C.P. Rogelio Antonio Fernández Irigoyen
Director General del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua y
Presidente del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas



ÓRGANOS AUTÓNOMOS
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

SESIÓN PRIVADA
18 DE FEBRERO DE 2025
15:00 HORAS

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las quince horas del dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, en el domicilio que ocupa el **TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL**, ubicado en calle treinta y tres número mil quinientos diez de la colonia Santo Niño de esta Ciudad, se reúnen en Sesión Privada de Pleno el Magistrado Presidente **HUGO MOLINA MARTÍNEZ**, la Magistrada **SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO** y el Magistrado en Funciones **GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA RAMÍREZ**, ante la fe de la Secretaria General Provisional **NOHEMÍ GÓMEZ GUTIÉRREZ**.

Quien preside, solicita a la Secretaria General Provisional verificar la existencia del *quórum* legal, para lo cual, hace constar la presencia de la totalidad de las Magistraturas que integran el Pleno, por tanto, se declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen, procediéndose a tratar los asuntos, a saber:

ÚNICO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta para habilitar a diverso personal al servicio de este órgano jurisdiccional a efecto de que desempeñen funciones de Actuaría con todas las obligaciones, derechos y atribuciones que les confieren la Ley Electoral del Estado, el Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional y las demás que encomiende el Pleno y la Presidencia de este Tribunal.

ÚNICO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta para habilitar a diverso personal al servicio de este órgano jurisdiccional a efecto de que desempeñen funciones de Actuaría con todas las obligaciones, derechos y atribuciones que les confieren la Ley Electoral del Estado, el Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional y las demás que encomiende el Pleno y la Presidencia de este Tribunal.

COTEJADO

Como único punto del orden del día, el Magistrado Presidente señala que, en virtud de las cargas del trabajo aunadas al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2024-2025, se requiere que una mayor cantidad de personas desempeñen funciones de actuaría, por lo que es preciso dotarlas de fe pública y, en tal virtud, apoyen en tales actividades.

Así, en primer momento, se señala la posibilidad de que ciertas personas sean habilitadas, por lo que, se propone a:

Nombre servidor(a) público(a)
García Meza Saúl Ulises
Carreón Fabela Judith Pamela
Mendoza Ruíz Víctor Manuel
Fuentecilla Chávez Juan Carlos
Jesús Osbaldo Salvador Navejas
Rueda Baca Octavio
Castro Castro Edgar Yamir
Zubia Díaz Carlos Esteban
Holguín Rodríguez Ignacio Alejandro

Además, comentó que por parte de su ponencia propone que las siguientes personas sean dotadas de fe pública:

Orozco Carrasco Nancy Guadalupe
Salas Duran María Fernanda

Haciendo la precisión que dicha habilitación tendrá vigencia hasta en tanto se desarrolle el proceso electoral del poder judicial.

Así, el Magistrado Presidente pregunta a la Magistrada y Magistrado si tienen algún comentario u observación a la propuesta, quienes manifiestan estar de acuerdo con la misma.

Por otro lado, señalan que consideran prudente que dos personas que se encuentren adscritas a sus ponencias sean habilitados para ejercer funciones de actuaría en caso de que se requiera.

COTEJADO

De ahí que, la Magistrada propone de su equipo a las siguientes personas:

Martínez Fabela Camila
Villalobos Gaytán Héctor

Por su parte, el Magistrado en Funciones Gabriel Humberto Sepúlveda Ramírez hace uso de la voz, y propone por parte de su equipo a:

Morales Chacón Erik Adrián
Villela Armendáriz Erick

En ese orden de ideas, se somete a consideración de las Magistraturas del Pleno las propuestas realizadas, siendo aprobadas cada una de ellas.

El Magistrado Presidente hace la precisión que cada una de las y los servidores públicos estudiaron la licenciatura en Derecho y cuentan con la experiencia necesaria en caso de ser requeridos para elaborar notificaciones y llevar a cabo diligencias atinentes a las funciones de actuaría.

Analizado y discutido el asunto de que se trata, por **unanimidad** de votos de las Magistraturas que integran el Pleno de este Tribunal, se aprueban las propuestas de habilitar con fe pública a las servidoras y servidores públicos, con efectos a partir de la fecha en que se actúa.

Ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 295, numeral 3), inciso p), de la Ley Electoral del estado de Chihuahua.

Hecho lo anterior y con fundamento en el artículo 32, fracción XXIV, del Reglamento Interior de este Tribunal, se instruye a la Secretaria General Provisional tenga a bien realizar los trámites necesarios para que el extracto del punto **ÚNICO** de este acuerdo se publique en el Periódico Oficial del Estado.

A su vez, notifíquese personalmente con copia certificada la parte conducente al punto **ÚNICO** de este acuerdo al Instituto Estatal Electoral

COTEJADO

de Chihuahua, Instituto Nacional Electoral, Sala Regional Guadalajara y Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; a su vez, por medio de estrados tanto físicos como electrónicos.

Hágase del conocimiento de las servidoras y servidores públicos los acuerdos tomados con anterioridad y, en el mismo sentido, infórmese los a la Coordinación Administrativa, para los efectos legales conducentes.

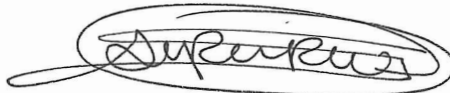
No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión a las quince horas con veinte minutos del día dieciocho de febrero del presente año, ante la Secretaria General Provisional, con quien se actúa y da fe.
DOY FE.



HUGO MOLINA MARTÍNEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

Magistrada
Nombre: Socorro Roxana García Moreno
Fecha de firma: 2025-02-18 15:21:29
Firma: fbdafde89a3e51294484749221efae23d6fa6b7c

SOCORRO ROXANA GARCÍA
MORENO
MAGISTRADA



GABRIEL HUMBERTO
SEPÚLVEDA RAMÍREZ
MAGISTRADO EN FUNCIONES



NOHEMÍ GÓMEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA GENERAL PROVISIONAL

COTEJADO

La suscrita Secretaria General Provisional del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, con fundamento en los artículos 300, numeral 1), inciso d) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y 32 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional electoral.-----

CERTIFICA:

Que las presentes fotocopias constantes en **cuatro fojas útiles** concuerdan fielmente con el documento que tuve a la vista y se compulsó. Lo anterior, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.


Nohemí Gómez Gutiérrez
Secretaria General Provisional



**GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**



OM Oficialía Mayor



**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL OM/LP/16/2025**

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (EN ADELANTE EL "COMITÉ"), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40 PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 FRACCIÓN I, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO OM/LP/16/2025 RELATIVA A LA: ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONERS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REQUERIDO POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	24 DE FEBRERO DEL 2025
DISPOSICIÓN DE BASES	En el portal de internet de este Municipio (Portal de Contrataciones) siendo la página www.municipiochihuahua.gob.mx así como en el Sistema de Contrataciones Públicas en la dirección electrónica: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	11:00 HORAS DEL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2025
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	10:00 HORAS DEL DÍA 07 DE MARZO DEL 2025
LUGAR DE LOS EVENTOS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

COSTO DE PARTICIPACIÓN

Se deberá efectuar en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización) valor diario, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 24 DÍAS DE FEBRERO DEL 2025

MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

Oficialía Mayor

C. Victoria Esq. Av. Independencia. Edificio del Real. Octavo Piso Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.



**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL OM/LP/17/2025**

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (EN ADELANTE EL "COMITÉ"), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40 PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 FRACCIÓN I, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO OM/LP/17/2025 RELATIVA AL: ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO, CARPAS, MESAS, SILLAS, ENTRE OTROS, PARA LOS EVENTOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REQUERIDO POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	24 DE FEBRERO DEL 2025
DISPOSICIÓN DE BASES	En el portal de internet de este Municipio (Portal de Contrataciones) siendo la página www.municipiochihuahua.gob.mx así como en el Sistema de Contrataciones Públicas en la dirección electrónica: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	12:00 HORAS DEL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2025
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	12:00 HORAS DEL DÍA 7 DE MARZO DEL 2025
LUGAR DE LOS EVENTOS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

COSTO DE PARTICIPACIÓN

Se deberá efectuar en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización) valor diario, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 24 DÍAS DE FEBRERO DEL 2025

**MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR**



OM | **Oficialía Mayor**



**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL OM/LP/18/2025**

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (EN ADELANTE EL "COMITÉ"), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40 PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 FRACCIÓN I, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO OM/LP/18/2025 RELATIVA A LA: ADQUISICIÓN DE ALIMENTO PARA CANINOS Y EQUINOS, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	26 DE FEBRERO DEL 2025
DISPOSICIÓN DE BASES	En el portal de internet de este Municipio (Portal de Contrataciones) siendo la página www.municipiochihuahua.gob.mx así como en el Sistema de Contrataciones Públicas en la dirección electrónica: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	13:00 HORAS DEL DÍA 04 DE MARZO DEL 2025
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	10:00 HORAS DEL DÍA 11 DE MARZO DEL 2025
LUGAR DE LOS EVENTOS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

COSTO DE PARTICIPACIÓN

Se deberá efectuar en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización) valor diario, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 26 DÍAS DE FEBRERO DEL 2025

**MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR**

Oficialía Mayor

C. Victoria Esq. Av. Independencia. Edificio del Real. Octavo Piso Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. LP/DIF/03/2025**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en cumplimiento de los dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 40 primer párrafo, 47, 51 fracción I, 53, 54, 64, 83 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como los artículos 47 y 48 de su Reglamento, **CONVOCA** a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública presencial número **LP/DIF/03/2025**, relativa a la **ADQUISICIÓN DE PAÑALES PARA ADULTOS E INFANTES, APARATOS FUNCIONALES Y SILLAS DE RUEDAS, PARA APOYO A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL 2025, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOLIDARIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.**

Dicho procedimiento consta de **tres partidas, mediante contratación abierta**. Las características específicas de los bienes y/o servicios, así como los requisitos que deberán de cumplir los licitantes se encuentran de manera detallada en las bases de la presente licitación.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	El día 25 de febrero de 2025 .
DISPOSICIÓN DE LAS BASES	Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, desde la publicación de la convocatoria, las cuales estarán disponibles para su consulta en la página principal del Municipio de Chihuahua (Portal de Contrataciones) que se encuentra en la página https://www.municipiochihuahua.gob.mx/ así como en el sistema de contrataciones públicas (Portal de Contrataciones Abiertas) que se encuentra en la dirección electrónica https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	El día 04 de marzo de 2025 , en punto de las 10:00 horas.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	El día 11 de marzo de 2025 , en punto de las 10:00 horas.
LUGAR DE LOS EVENTOS	Los eventos públicos se llevarán a cabo en la sala de juntas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, ubicado en la calle Andrés Facundo Carbonel, No. 4106, colonia san Felipe, C.P.31210, de esta ciudad.

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 25 DÍAS DE FEBRERO DEL 2025.

M. E. Seyffert

**LIC. MARIA ELENA SEYFFERT LÓPEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.**



"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

DIF Municipal

C. Carbonel No.4106 Col. San Felipe V Etapa C.P. 31240, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Extensión 2244 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

SECRETARIA EXP. 06 II 2025



"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

PRIMER EDICTO DE NOTIFICACION

PAOLA ABUNDIS ARVIZU PRESENTE.-

En el expediente número 442/2018, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIA DOLORES ARVIZU TACHIQUIN en contra de RAÚL ABUNDIS TARANGO, existe un auto interlocutorio que en su parte conducente dice-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

PUNTOS RESOLUTIVOS:----- PRIMERO.- Ha procedido la vía Incidental.----- SEGUNDO.- Se declara procedente el incidente planteado por [RAÚL ABUNDIS TARANGO].----- TERCERO.- Se decreta la cancelación de la pensión alimenticia pactada a favor de [RAÚL ALFREDO Y PAOLA ambos de apellidos ABUNDIS ARVIZU] correspondiente al 30% (TREINTA POR CIENTO) del total de las percepciones del señor [RENE RICARDO RIVERA MORALES].----- CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución interlocutoria, GIRESE OFICIO al pagador de la moral JABIL CIRCUIT DE CHIHUAHUA, S DE R.L. DE C.V., a fin de que deje sin efecto el descuento del 30% (TREINTA POR CIENTO) que se le ordenó descontar de las percepciones del señor [RAÚL ABUNDIS TARANGO] por concepto de pensión alimenticia a favor de sus hijos [RAÚL ALFREDO Y PAOLA ambos de apellidos ABUNDIS ARVIZU].----- NOTÍFICO SE:----- - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ROCÍO ALONSO ROCHA, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

AUTO INSERTO

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Vista la instrumental de actuaciones, de la que se advierte que en el resolutive Tercero del fallo interlocutorio dictado el seis de diciembre del dos mil veinticuatro, por un error involuntario se asentó de manera incorrecta el nombre del deudor alimentario, por lo que se estima necesario realizar la aclaración respectiva, la cual deberá quedar de la siguiente manera:-----

"TERCERO.- Se decreta la cancelación de la pensión alimenticia pactada a favor de [RAÚL ALFREDO Y PAOLA ambos de apellidos ABUNDIS ARVIZU] correspondiente al 30% (TREINTA POR CIENTO) del total de las percepciones del señor [RAÚL ABUNDIS TARANGO]."

Asimismo en el referido fallo interlocutorio, se omitió ordenar la notificación de la demandada incidental PAOLA ABUNDIS ARVIZU, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que, con el fin de no causar un perjuicio a la antes mencionada, notifíquesele dicha resolución por medio de Edictos, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad. Debiendo el presente provido formar parte integrante del auto interlocutorio que se aclaró. Lo anterior de conformidad con los artículos 99 y 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTÍFICO SE:----- - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ROCÍO ALONSO ROCHA, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

JUEZ. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA

LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13-DE DICIEMBRE DEL 2024.

LA SECRETARIA LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA



EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA C. MARIA DOLORES MONTES RODRIGUEZ PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIA SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL, DEL POBLADO DE PEDERNALES, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 480.53 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIA, COLINDANTES. Rows include measurements like NE 54-19-54, SE 36-19-48, SW 54-19-54, NW 36-19-54, SW 54-19-54, NW 36-19-37.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1915, A FOJAS NÚMERO 228-A (DOSCIENTOS VEINTIOCHO) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 11:15 HORAS, DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2024. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 06 DE FEBRERO DE 2025

ATENTAMENTE "TRABAJO, UNION Y COMPROMISO" EL PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA GUERRERO GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

Signature of Lic. Salvador Fernando Villa Dominguez

LIC. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ Calle Allende y Dr. Branda s/n

Signature of Lic. Javier Terrazas Gil

LIC. JAVIER TERRAZAS GIL EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

MARIA DOLORES MONTES RODRIGUEZ 62-17-19

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

SECRETARIA EXP. 06 II 2025

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA C. LORENZO LUNA LEGARDA PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIA SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL, DEL POBLADO DE PEDERNALES, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 401.68 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIA, COLINDANTES. Rows include measurements like NE 49-42-32, SE 40-17-37, SW 49-22-00, SE 43-15-37, SW 49-42-23, NW 40-17-37.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1916, A FOJAS NÚMERO 229-A (DOSCIENTOS VEINTINUEVE) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 11:30 HORAS, DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2024. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 06 DE FEBRERO DE 2025

ATENTAMENTE "TRABAJO, UNION Y COMPROMISO" EL PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA GUERRERO GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

Signature of Lic. Salvador Fernando Villa Dominguez

LIC. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ Calle Allende y Dr. Branda s/n

Signature of Lic. Javier Terrazas Gil

LIC. JAVIER TERRAZAS GIL EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

RAUL ABUNDIS TARANGO

-0-

70-17

LORENZO LUNA LEGARDA

-0-

63-17-19

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

SECRETARIA
EXP. 06 II 2025

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. EVA LUISA MALAGON HERNANDEZ PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL, DE LA COLONIA SAN RAFAEL, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 678.99 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	NE 76-15-08	24.90 M	Vanesa Ibeth Muñiz Márquez
2-3	SE 06-46-11	34.11 M	Luz Elena Valenzuela Márquez
3-4	SW 79-03-25	15.50 M	Calle Sin Nombre
4-1	NE 10-33-90	34.63 M	Calle Sin Nombre

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1913, A FOJAS NÚMERO 227-A (DOSCIENTOS VEINTISIETE) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 10:20 HORAS, DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2024. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 06 DE FEBRERO DE 2025

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

SECRETARIA
EXP. 06 II 2025

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. LUZ ELENA VALENZUELA MARQUEZ PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL, DE LA COLONIA SAN RAFAEL, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 904.68 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	NE 75-54-22	24.90 M	Vanesa Ibeth Muñiz Márquez
2-3	SE 13-56-19	40.81 M	Calle Sin Nombre
3-4	SW 74-10-32	22.50 M	Calle Sin Nombre
4-1	NW 29-49-20	35.96 M	Luz Elena Valenzuela Márquez

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1914, A FOJAS NÚMERO 228-A (DOSCIENTOS VEINTIOCHO) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2024. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 06 DE FEBRERO DE 2025



PRESIDENCIA GUERRERO
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027
Calle Allende y Dr. Brondo s/n

ATENTAMENTE
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ

LIC. JAVIER TERRAZAS GIL
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

EVA LUISA MALAGON HERNANDEZ 64-17-19

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

SECRETARIA
EXP. 10 II 2025

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. OSWALDO NEVAREZ QUINTANA PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN COLONIA LOMAS DEL SOL DENTRO DEL FUNDO LEGAL, DE LA JUNTA, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 87.73 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	SE 43-35-34	7.88 M	Oswaldo Nevarez Quintana
2-3	SW 46-21-27	15.20 M	Calle No Reelección
3-4	NW 53-53-02	3.40 M	Calle 17
4-1	NE 30-20-59	16.45 M	Calle Santuario

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1908, A FOJAS NÚMERO 225-A (DOSCIENTOS VEINTICINCO) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 09:10 HORAS, DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2024. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 10 DE FEBRERO DE 2025

ATENTAMENTE
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ

LIC. JAVIER TERRAZAS GIL
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

OSWALDO NEVAREZ QUINTANA 66-17-19

-0-

LUZ ELENA VALENZUELA MARQUEZ 65-17-19

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

SECRETARIA
EXP. 10 II 2025

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. OSWALDO NEVAREZ QUINTANA PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN COLONIA LOMAS DEL SOL DENTRO DEL FUNDO LEGAL, DE LA JUNTA, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 96.71 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	SE 45-05-46	10.81 M	Oswaldo Nevarez Quintana
2-3	SW 46-21-27	10.47 M	Calle No Reelección
3-4	NW 43-35-34	7.88 M	Oswaldo Nevarez Quintana
4-1	NE 30-20-59	10.60 M	Calle Santuario

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1910, A FOJAS NÚMERO 226 (DOSCIENTOS VEINTISEIS) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 09:25 HORAS, DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2024. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 10 DE FEBRERO DE 2025

ATENTAMENTE
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA GUERRERO
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027
Calle Allende y Dr. Brondo s/n

MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ

LIC. JAVIER TERRAZAS GIL
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

OSWALDO NEVAREZ QUINTANA 67-17-19

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

SECRETARIA
EXP. 10 II 2025

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. ROYCE TORRES HERNÁNDEZ PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL, DE CIUDAD GUERRERO, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 86.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	SE 82-25-57	6.50 M	Ever Merari Cruz García
2-3	SW 05-37-15	12.90 M	Fermin Ramón Torres Dominguez
3-4	SW 89-48-54	6.30 M	Calle 10a
4-1	NE 04-40-09	13.76 M	Ever Merari Cruz García

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1917, A FOJAS NÚMERO 229-A (DOSCIENTOS VEINTINUEVE A) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 11:45 HORAS, DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2024. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 10 DE FEBRERO DE 2025

ATENTAMENTE
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



Mtro. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ
Calle Allende y Dr. Brondo s/n

LIC. JAVIER TERRAZAS GIL
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

ROYCE TORRES HERNANDEZ

68-17-19

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

SECRETARIA
EXP. 10 II 2025

EDICTO

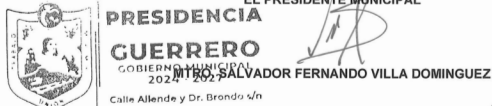
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. MIRIAM SOLIS ALARCON PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL, DE PEDERNALES, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 1,958.27 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	NW 72-28-08	37.00 M	Carretera La Junta-Cuahtémoc
2-3	NE 10-31-32	50.70 M	Manuel Alfredo Rascón Venzor
3-4	SE 77-12-24	38.25 M	María Consolación Grijalva Rodarte
4-1	SW 12-07-17	53.72 M	Calle Sin Nombre

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1912, A FOJAS NÚMERO 227 (DOSCIENTOS VEINTISIETE) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 10:05 HORAS, DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2024. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 10 DE FEBRERO DE 2025

ATENTAMENTE
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



Mtro. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ
Calle Allende y Dr. Brondo s/n

LIC. JAVIER TERRAZAS GIL
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

MIRIAM SOLIS ALARCON

69-17-19

LISTA DEFINITIVA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO LOCAL MÉXICO REPUBLICANO CHIHUAHUA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN

C. P. C. MANUEL ESPARZA ZUBERZA, en mi calidad de Representante Legal de GOSSLER S. C., que fue designado como INTERVENTOR para el proceso de prevención y liquidación del Partido Político Local México Republicano Chihuahua, que fue designado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua mediante el acuerdo de clave IEE/CE249/2024, el 19 de julio del 2024, y habiendo tomado protesta el 19 de julio de ese mismo año, ante la Consejera Presidenta de dicho organismo electoral local, la C. Yanko Durán Prieto; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 97 numeral 1, inciso d) fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos, y el artículo 39 fracción I de los Lineamientos Del Instituto Estatal Electoral De Chihuahua Para La Liquidación De Partidos Políticos Locales, y como consecuencia de la pérdida de registro del Partido Político Local MÉXICO REPUBLICANO CHIHUAHUA declarada en fecha 18 de octubre del 2024 por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua mediante Resolución de clave IEE/CE293/2024, en congruencia con el aviso de liquidación publicado el 08 de enero del 2025 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, se publica 01 (una) lista definitiva de créditos a cargo de los patrimonios remanentes que fue elaborado en base a la contabilidad que fue proporcionada por los entonces dirigentes del otrora Partido Político Local MÉXICO REPUBLICANO CHIHUAHUA y la documentación soporte que le acompañaron.

Se precisa que la lista que se da a conocer tiene el carácter de definitiva, por lo que no crea ni priva de ninguna obligación, se da a conocer para los únicos efectos de los interesados ejerzan su derecho de audiencia, en el procedimiento de reconocimiento de adeudos a cargo de los patrimonios remanentes del otrora Partido Político Local MÉXICO REPUBLICANO CHIHUAHUA y que el reconocimiento final de los adeudos tendrá lugar cuando el Consejo del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua apruebe el Balance de Liquidación correspondiente, en términos de lo preceptuado por los artículos 97 de la Ley General de Partidos y el artículo 39 fracción I de los Lineamientos Del Instituto Estatal Electoral De Chihuahua Para La Liquidación De Partidos Políticos Locales. Así mismo se precisa que la eventual obligación de pago que pudiera derivarse de la presente queda sujeta a la disponibilidad de recursos remanentes, de las cuales se irá pagando a cada grado de acreedores en la prelación que le corresponde, hasta donde alcance el remanente de los recursos.

FOLI O	CONCEPTO	MONTO
OBL	Obligaciones laborales	\$55,427.85 El monto provisionado ya fue liquidado y no es considerado en el total de créditos pendientes de liquidación
OFI	Obligaciones fiscales	\$11,442.92 El monto provisionado ya fue liquidado y no es considerado en el total de créditos pendientes de liquidación
SCE	Sanciones de carácter económico	\$1,272,245.38 (Un millón doscientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 30/100)
1	INE/CG1952/2024	\$1,192,280.73 (Un millón ciento noventa y dos mil doscientos ochenta pesos con 73/100)
2	Gredia Gabriela Herrera Alvarado	\$49,174.17 (Cuarenta y nueve mil ciento setenta y cuatro pesos 17/100)
3	IEE/CE284/2024	\$15,395.20 (Quince mil trescientos noventa y cinco pesos con 20/100)
4	IEE/PSO-21/2023 IEE/CE77/2024	\$15,395.20 (Quince mil trescientos noventa y cinco pesos con 20/100)
ACR	Acreedores	\$410,809.67 (Cuatrocientos diez mil ochocientos nueve pesos con 67/100)
1	Ana Isela Pérez Rodríguez Lara	\$102,000.00 (Ciento dos mil pesos con 00/100)
2	Ana Isela Pérez Rodríguez Lara	\$74,594.83 (Setenta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro pesos 83/100)
3	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	\$225,000.00 (Doscientos veinticinco mil pesos 00/100)
4	Nancy Patricia Juárez Prado	\$3,824.32 (Tres mil ochocientos veinticuatro pesos con 32/100)
5	Paola Jaqueline González Rodríguez	\$5,390.52 (Cinco mil trescientos noventa pesos con 52/100)

TOTAL DEFINITIVO DE CRÉDITOS RECONOCIDOS: \$ 1,683,054.97 (Un millón seiscientos ochenta y tres mil cincuenta y cuatro pesos 00/100)

Del mismo modo, para cualquier duda o aclaración del presente, se ponen a disposición los siguientes datos de consulta: GOSSLER, S.C. en C. Blas Cano de los Ríos No. 305 Co. San Felipe, C.P. 31203, Teléfono (614) 414 70 52 Ext. 125

Chihuahua, Chih. A 20 de febrero del 2025

GOSSLER, S.C. Interventor del otrora Partido Político Local MÉXICO REPUBLICANO CHIHUAHUA
C.P.C. Manuel Esparza Zuberza Representante legal

GOSSLER, S.C.

81-17

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado EDUARDO ROMERO RAMOS, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 487 (cuatrocientos ochenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, doy a conocer que mediante escritura pública número 132201 (ciento treinta y dos mil doscientos uno), del volumen 6474 (seis mil cuatrocientos setenta y cuatro), de fecha veintidós de Enero del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Romero Ramos, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio para este Distrito Judicial, compareció el señor JESUS SERGIO IBARRA ADAME, por su propio derecho, a fin de dar inicio a la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora RAMONA VILLAGRAN CAMPA, exhibiendo para tales efectos el acta de defunción respectiva, y el testamento de la autora de la sucesión. Habiéndose recabado además la información a que se refiere el artículo 491 del ordenamiento antes citado.

Lo anterior a efectos de que, quien se considere con derecho en la citada sucesión, comparezca a justificarlo ante el Suscrito Notario.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de febrero del 2025

Atentamente

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO

EDUARDO ROMERO RAMOS



EDUARDO ROMERO RAMOS

80-17



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ LUIS TAGLE. P R E S E N T E.-

En el expediente número E6 839/14, relativo al juicio INTESTAMENTARIO A BIENES DE, JOSÉ LUIS TAGLE, existen dos autos que en lo conducente dicen:-----

"CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE,----- - - -Por presentados FLORENTINO, HORTENCIA y MARÍA DE LA LUZ todos de apellidos VALDÉS TAGLE, hermanos del de cujus, por sus propios derechos, con su escrito y documentos que acompaña, presentados en oficialía de turnos el once de agosto de dos mil catorce y recibidos en este Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngasele promoviendo: JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSÉ LUIS TAGLE. Gírense atentos oficios al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado y al Jefe de la Oficina del Registro Público de la Propiedad de la Localidad, a fin de que se sirvan informar a este H. Juzgado, si el autor de la presente sucesión dejó disposición testamentaria alguna, de nombre JOSÉ LUIS TAGLE, quien falleció el treinta y uno de octubre de dos mil trece, en esta ciudad, a la edad de 64 años, de estado civil soltero, mexicano, hijo de GUADALUPE TAGLE. Recíbese la Información Testimonial a cargo de un grupo de dos personas, misma que tendrá verificativo, tan pronto y como sean presentados los testigos, en un horario de nueve a once horas, en días hábiles.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 558, 559, 560 y 561 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimiento Civiles Vigente en el Estado.- Ahora bien, se le tiene haciendo las manifestaciones que alude en su escrito inicial, para los efectos legales correspondientes. Téngasele a los denunciantes señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Tecnológico número 1220 en esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que indica en su escrito inicial.

---NOTIFIQUESE: --- --Así lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----"

"CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA A ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE Vistos los autos de la presente sucesión a bienes sin testar de José Luis Tagle, denunciada por Florentino Valdés Tagle, Hortencia Valdés Tagle y María de la Luz Valdez Tagle; éstas personas informan al suscrito que le sobreviven al De Cujus José Luis Tagle solo sus hermanos hoy denunciantes, toda vez que su madre Guadalupe Tagle ya falleció; los denunciantes son parientes colaterales-hermanos del autor de la presente sucesión. (...) Con base a lo anterior, el suscrito regularizo el procedimiento conforme me faculta el numeral 264 d del Código de Procedimientos civiles del Estado y, ordeno que se manden fijar edictos en el tablero de este H. Juzgado y en los de los tribunales respectivos del lugar del fallecimiento y origen del autor de la sucesión señor José Luis Tagle, anunciándose su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia, y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan al juzgado a reclamarlo dentro de treinta días; los edictos se insertarán además, por dos veces, de siete en siete días en un periódico de información local, y en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. (...) NOTIFIQUESE: --Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.--"

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. - - - Por recibidos los autos originales del presente expediente, el que se encontraba radicado en el antes Juzgado Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos y, en atención a que conforme a los acuerdos del H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, tomados en sesiones efectuadas el veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete y veintinueve de enero del año dos mil veintuno, de acuerdo al primero, se cambió la denominación y se otorgó competencia, entre otros, al Juzgado Sexto de lo Civil de éste Distrito Judicial Bravos, disponiéndose además que los asuntos de los que conocía ese Juzgado disponiendo además que los asuntos, de los que conocía ese Juzgado se asignaran al Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, para su trámite hasta su conclusión y, mismo acuerdo que se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles once de octubre del año dos mil diecisiete y que entró en vigor el siguiente viernes trece de ese mismo mes y año, y en el segundo, entre otras determinaciones, se suprimió aquel Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, disponiéndose además que los asuntos, de los que conocía ese Juzgado se asignaran a éste Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, para su trámite hasta su conclusión y, mismo acuerdo que entró en vigor el día de su publicación en la página del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que fue en la fecha del acuerdo últimamente citado. --- - - Por tanto, se tienen por recibidos los autos de este expediente, mismo que será continuado en este Juzgado, hasta su conclusión, debiendo de comunicarse lo anterior a las partes en forma personal, para su debido conocimiento y efectos legales a que haya lugar, informándose además que, el expediente conservará su mismo número de identificación, anteponiéndole únicamente a su número correspondiente, la mención "E6", pudiendo ser consultado de tal manera en el Programa de Seguimiento de Procesos de este Juzgado (...). NOTIFIQUESE PERSONALMENTE en la forma que legalmente corresponda. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE."

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE OCTUBRE DEL 2023.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



EDICTO DE CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA MORAL QUMA SERVICES MEXICO, S.A. DE C.V

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXP. NÚM. 819/2024, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONVOCATORIA JUDICIAL PARA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, PROMOVIDO POR GUILLERMO ANTONIO OROZCO SALOMÓN, FRANCISCO XAVIER QUINTERO REY Y GILBERTO ARTURO CASTELLANOS PACHECO, en su carácter de accionistas de la empresa QUMA SERVICES MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. SE DICTÓ UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Agréguese a los autos el escrito presentado el día treinta de enero del año en curso, por JESÚS DAVID FERNÁNDEZ CASTILLO, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos.

Como lo solicita, se dejan sin efecto las diez horas del día jueves veintisiete de febrero del dos mil veinticinco, y se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la asamblea general ordinaria de accionistas, de la sociedad denominada QUMA SERVICES MEXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el domicilio de la moral, ubicado en Avenida Río de Janeiro, número 1025-B, colonia Mirador, Código Postal 31205, de esta ciudad de Chihuahua, cuyo orden del día será el siguiente: ORDEN DEL DÍA

- 1. Presentación, discusión, modificación y aprobación, de ser procedente, de los balances e informes anuales a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, relativos a los ejercicios sociales de los años 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), 2017 (DOS MIL DIECISIETE), 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), 2020 (DOS MIL VEINTE), 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), y 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).
2. Nominamiento y/o remoción y/o ratificación de los miembros integrantes del Consejo de Administración para el ejercicio social en curso.
3. Otorgamiento y/o revocación de poderes y/o mandatos.
4. Nominamiento del Comisario de la Sociedad.
5. Emisión de los títulos representativos de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad.
6. Nominamiento de uno o más delegados para que de forma conjunta y/o separadamente, de ser necesario, protocolicen el acta de asamblea que se levante con motivo de la celebración que por este instrumento se convoca y en su caso, se inscriba en el Registro Público de Comercio de la Entidad en donde la persona moral tenga su domicilio social.

Publíquese la presente convocatoria, en un aviso, en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, así como en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Chihuahua o en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, tal y como se pactó en la cláusula Vigésima Segunda, del capítulo denominado "ASAMBLEA DE ACCIONISTAS" del acta constitutiva de la empresa.

Publicaciones que deberán de realizarse con quince días naturales de anticipación, a la celebración de la asamblea, de conformidad con el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaría Judicial, LICENCIADA MIRIAM AGUIRRE BALSORTA, con quien actúa y da fe. DOY FE (dos firmas rubricadas)

PUBLICADO EN LA LISTA EL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, CON EL NÚMERO 51 CONSTE.SURTE SUS EFECTOS EL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. CONSTE. (una firma rubrica) LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, EN DEMANDA DE POSTORES.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE FEBRERO DEL 2025. SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL POR AUDIENCIAS Y ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO



LICENCIADA MARIA MAGDALENA RUVALCABA AGUAYO.



EDICTO DE BÚSQUEDA

--- Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua.-----
 --- Que en el Expediente Número **228/2024** Relativo al Juicio Trámite Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por **MARÍA ARACELI ARZOLA SALAS**.-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito el día tres de mayo del año en curso, y recibidos en este Juzgado el día seis del mismo mes y año, por parte de **MARÍA ARACELI ARZOLA SALAS**, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

En ese tenor, téngase a **MARÍA ARACELI ARZOLA SALAS** promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** solicitando: "...la declaración de ausencia y en su momento la presunción de muerte de mi hijo... **MELCHOR SORIA ARZOLA**..."

Dese la correspondiente intervención a la **Agente del Ministerio Público**, de conformidad con el artículo 4 del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora bien, este Tribunal, estima necesario previo a la declaración de ausencia peticionada, proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, estimar lo que conforme a derecho corresponde:

A. Gírese atento oficio al Director del Registro Civil del Estado, a fin de que se sirva informar a este Tribunal, sobre los ascendientes en línea recta en primero y segundo grado, descendientes y parientes colaterales por consanguinidad y por afinidad hasta el cuarto grado, de **MELCHOR SORIA ARZOLA**; toda vez que dicha autoridad administrativa, tiene su domicilio fuera de la residencia de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado, gírese atento **EXHORTO** al **JUEZ FAMILIAR POR AUDIENCIAS EN TURNO, DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que, en auxilio a las labores de este Tribunal, gire a su vez, el oficio de antecedentes.

Autorizando al Juez exhortado para que bajo su más estricta responsabilidad, ejecute todas las diligencias y emita los acuerdos necesarios, acuerde promociones, así como para la aplicación de medios de apremio, para la cumplimentación del mismo.

En el entendido que, queda el citado exhorto, a disposición de la peticionante, para que lo haga llegar a su destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Código Procesal de la materia.

B. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a **MELCHOR SORIA ARZOLA**, por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique a costa del erario público, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual,



gírese atento **OFICIO** al Director de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados.

C) Con fundamento en el artículo 8 de la Ley en consulta, gírese atento **OFICIO** a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que dentro del término de **TRES DÍAS**, remitan a este Tribunal, la información que obre en sus archivos, respecto de los hechos relacionados a la desaparición de **MELCHOR SORIA ARZOLA**, a fin de que conste en el expediente, para su análisis y resolución.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en [las instalaciones que ocupa la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado Zona Sur, ubicado en el kilómetro cinco punto cinco de la carretera Parral - Jiménez], otorgando todas las facultades que prevé el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a la Licenciada **NORMA DOLORES CHÁVEZ BACA**, quien cuenta con cedula profesional, debidamente registrada en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a quien se les hace saber que tienen responsabilidad respecto de sus representados y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasione.

En caso de requerir las partes la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que es provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado** mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase público la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento en el momento que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa la cual deberá manifestarse por escrito.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma **NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL** Secretaria Judicial del Juzgado Primero de lo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 272 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante **PAULINA CANDIA BAILÓN**, con quien actúa y da fe. **DOY FE**.



EXTRACTO DE LA SOLICITUD

MARÍA ARACELI ARZOLA SALAS, promueven ante este Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Hidalgo, el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, DE MELCHOR SORIA ARZOLA**, quien contaba a la fecha de la desaparición con **VEINTISEIS (26)**, años de edad, nació el día ocho de junio de mil novecientos noventa y uno, en Hidalgo del Parral, Chihuahua, hijo de **MELCHOR SORIA GÓMEZ** y **MARÍA ARACELI ARZOLA SALAS**; estado civil **CASADO**, cuya desaparición fue denunciada desde el día veinticinco de junio de dos mil diecisiete, ante la **FISCALÍA DE DISTRITO ZONA SUR, UNIDAD DE PERSONAS AUSENTES O EXTRAVIADAS**, por hechos **acaecidos en Hidalgo del Parral, Chihuahua**.

LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

HGO. DEL PARRAL, CHIH., A 07 DE ENERO DE 2025

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ACTUANDO EN AUSENCIA TEMPORAL DE LA TITULAR DE ESTE JUZGADO.

LIC. JESSICA IVETH GARCÍA ATILANO.

JIGA/dlpp





**EXPEDIENTE 3803/2023
PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

En el expediente número 3803/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO LABORAL en ejercicio de la acción de **DESPIDO INJUSTIFICADO** en el cual se solicita la **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL** y demás prestaciones, promovido por **LUIS CARLOS AYON GUTIERREZ** en contra de **LAURA HORTENSIA NUÑEZ BATISTA**, en fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se dictó un auto un auto mediante el cual se ordena el emplazamiento de la parte demandada **LAURA HORTENSIA NUÑEZ BATISTA** por medio de **EDICTOS**, los cuales se ordena su **publicación** en el portal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Chihuahua **WWW.STJSD.GOB.MX** en el apartado correspondiente al Tribunal Laboral, así como en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO** y en los **TABLEROS DE ESTADOS** de este Tribunal, por **DOS OCASIONES** con un intervalo mínimo de **TRES DÍAS HÁBILES**, reclamando la promovente siguiente:

MONTO	PRESTACIONES RECLAMADAS
1.- El pago de la cantidad de [\$47,217.60 Cuarenta y siete mil doscientos diecisiete pesos 60/100 moneda nacional].	• Indemnización constitucional.
2.- El pago de la cantidad de [\$3,698.65 Tres mil seiscientos noventa y ocho pesos 65/100 moneda nacional].	• Por concepto de Aguinaldo
3.- El pago de la cantidad de [\$2,958.90 Dos mil novecientos cincuenta y ocho pesos 90/100 moneda nacional].	• Por concepto de vacaciones correspondientes al tiempo de la relación laboral.
4.- El pago de la cantidad de [\$739.72 Setecientos treinta y nueve pesos 72/100 moneda nacional].	• Por concepto de prima vacacional correspondientes al tiempo de la relación laboral.
5.- El pago de la cantidad de [\$3,000.00 Tres mil pesos 00/100 moneda nacional].	• Por concepto de prima legal de antigüedad correspondiente al tiempo de la relación laboral.
6.- La cantidad que resulte.	• Por concepto de salarios caídos, mas los intereses que se generen sobre el importe de quince meses de salario a razón de dos por ciento mensual capitalizable al momento del pago.

Basando su demanda en los siguientes hechos:



**EXPEDIENTE 3803/2023
PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL**

1. Las prestaciones indemnizatorias del suscrito son calculadas en base al salario diario integrado de \$524.64 el cual se compone de \$500.00 como salario cuota diaria; \$20.54 como proporción diaria de aguinaldo y \$4.10 como proporción diaria de prima vacacional. El suscrito el 18 de enero del 2023, inicie a laborar para la demandada como albañil oficial en las distintas obras propiedad de la demandada y que esta ejecuta en los fraccionamientos denominados [RESIDENCIAL BALDIVIA I ETAPA, BOSQUE REAL Y RIO ALTO], en esta ciudad, llevando a cabo las funciones de enjarrar paredes, muros, plafones, etc. Se le asignó un horario de trabajo que comprendía de las 7:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes, descansando sábados y domingos, teniendo un intermedio diario de una hora para reposare y consumir alimentos los cuales debía tomar dentro o fuera de la fuente de trabajo. Durante la relación laboral recibí órdenes del C. [OCTAVIO QUINTERO] y [ALBERTO GARCIA], quienes se ostentaron como supervisores de la obra, ambos al servicio de la demandada. El pago de mi sueldo se me hacía los días viernes de cada semana en efectivo.
2. Es la situación que el día 18 de julio de 2023 y aproximadamente a las 07:30 horas cuando el suscrito me encontraba realizando mis tareas, en la obra de construcción ubicada en [RESIDENCIAL BALDIVIA I ETAPA, DE ESTA CIUDAD] justo en la entrada de este, fui abordado por el C. [OCTAVIO QUINTERO] quien me dijo que ya habían contratado a otros enjarradores, que iba a checar como trabajaban ellos y si no la armaban me iba a llamar para volver a mi trabajo, que por lo pronto estaba despedido. Sin mas no me mas que retirarme del lugar y en virtud de ello intento la presente demanda.

Edictos que deberán publicarse, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en un periódico de mayor circulación a nivel Estatal, haciendo saber a la demandada [LAURA HORTENSIA NUÑEZ BATISTA] que deberá presentarse en un término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la última publicación, plazo que se fija de manera discrecional, esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo,



**EXPEDIENTE 3803/2023
PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL**

párrafos primero y segundo, en atención a los principios de celeridad, economía procesal y de realidad, pues en las constancias que se encuentran agregadas a los autos del expediente en el que se actúa, no existe algún indicio de que la demandada pudiera residir en el extranjero, razón por la cual no se justificaría establecer un límite superior de sesenta días; tampoco resultaría suficiente establecer el límite inferior de quince días, ya que es importante que la demandada cuente con un término razonable para que conozca la existencia del procedimiento que se sigue en su contra, y se imponga de los autos y de contestación.

Así mismo, se orden a la publicación de los edictos en el sitio oficial de internet que para tales efectos establezca el Poder Judicial del Estado de Chihuahua **WWW.STJ.GOB.MX** en el apartado correspondiente al Tribunal Laboral, en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO** y en los **TABLEROS DE ESTRADOS** de este Tribunal.

Por lo que se percibe que, en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora, debiendo acompañar copia íntegra y legible de los documentos con los cuales, lo realice a fin de correr traslado a la parte contraria en términos del artículo 873 A y B de la Ley Federal del Trabajo, apercibido que de no hacerlo se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Legislación laboral en cita y correrán a su costa las copias de las que se omite su traslado. Lo anterior, con fundamento en los artículos 712, cuarto párrafo y 873-A, primer párrafo, de la legislación de la materia, así como lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

De igual manera, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, **requírase a la parte demandada** para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia



**EXPEDIENTE 3803/2023
PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL**

de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se le practicarán por boletín o por estrados.

Quedan a disposición de la demandada en comento, en el local que ocupa este Tribunal, ubicado en calle séptima, número 1210, de la colonia centro de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, lo siguiente:

- 1 Escrito inicial de demanda signado por [LUIS CARLOS AYON GUTIERREZ].
- 2 Carta poder de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés
- 3 Constancia de No Conciliación número CHI/CI/2023/010936 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés
- 4 Cuatro acusos de solicitud confirmada
- 5 Notificación para la celebración de audiencia de conciliación
- 6 Auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés y del presente acuerdo.
- 7 Auto de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.
- 8 Razón actuarial de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro (foja 23).
- 9 Auto de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro (Foja 24).
- 10 Escrito recibido en fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro (Foja 27).
- 11 Auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro (Foja 28 y 29).
- 12 Razón actuarial de fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro (Foja 30).
- 13 Auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro (Fija 31 y 32).
- 14 Oficio 700-23-00-00-00-2024 (Foja 42).
- 15 Auto de fecha catorce de junio de dos mil veinticuatro (Foja 43).
- 16 Oficio 700-23-00-00-00-2024-2156 (Foja 44).
- 17 Auto de fecha catorce de junio de dos mil veinticuatro (Foja 45).
- 18 Oficio N°08*161614100/J.L./14916 (Foja 47).
- 19 Auto de fecha catorce de junio de dos mil veinticuatro (Foja 48)
- 20 Escrito recibido en fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro (Foja 50).
- 21 Auto de fecha catorce de junio de dos mil veinticuatro (Foja 51)
- 22 Auto de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticuatro (Foja 52).



Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua
Juzgado Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio.

EDICTO

EXPEDIENTE 3803/2023
PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL

- 23 Razón actuarial de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro (Foja 53).
24 Oficio DR/II/ASJ/913/2024 (Foja 52).
25 Auto de fecha uno de julio de dos mil veinticuatro (Foja 63 y 64).
26 Oficio INE/JLE/RFE/CECEOC/1753/2024 (Foja 67).
27 Auto de fecha uno de julio de dos mil veinticuatro (Foja 68).
28 Oficio DPCO-URC-1605/2024 (Foja 70).
29 Auto de fecha uno de julio de dos mil veinticuatro (Foja 71 y 72).
30 Razón actuarial de fecha uno de julio de dos mil veinticuatro (Foja 73).
31 Oficio DR/II/ASJ/1110/2024 (Foja 92).
32 Auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro (Foja 93).
33 Escrito recibido en fecha veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro (Foja 96 y 97).
34 Del presente auto.

Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE ENERO DE 2025.

LICENCIADA YASMIRA DE JESÚS CHAVIRA MORIEL
JUEZA DEL TRIBUNAL LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LAURA HORTENSIA NUÑEZ BATISTA

86-17-19

-0-

AVISO NOTARIAL

TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA A BIENES DE LA
SEÑORA ESTHER HERRERA CORRAL DE DELGADO.

En los términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua de 1974, vigente hasta el día 24 de febrero del 2016, se da a conocer que mediante escritura pública número 131309, otorgada el día 22 de octubre del año 2024, ante la fe de la suscrita Notaría Auxiliar, a solicitud de JULIA ESTHER DELGADO HERRERA, LAURA DELGADO HERRERA y FLAVIO ENRIQUE DELGADO HERRERA se continuó con el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ESTHER HERRERA CORRAL DE DELGADO, (también conocida como Esther Herrera Corral y/o Esther Herrera de Delgado), quien falleció en la Ciudad de El Paso, Estado de Texas el día 19 de junio de 1997, iniciado el día 28 de septiembre de 1999 mediante escritura pública número 6,237 otorgada en esta ciudad ante la fe del Licenciado Manuel Martínez González, Notario Público Número Cinco, en ese entonces en ejercicio para este Distrito Judicial, habiendo exhibido para tales efectos copia certificadas del acta de defunción y del testamento de la autora de la sucesión.

En los términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 633 del citado Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua de 1974, el presente aviso se publicará por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario de Ciudad Juárez.

A T E N T A M E N T E

Cd. Juárez, Chih., a 31 de octubre de 2024.

LA ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO Y NOTARIA AUXILIAR A CARGO DE LA
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO

LIC. ADRIANA MARTÍNEZ ALDERETE



JULIA ESTHER DELGADO HERRERA Y OTRO

90-17-19

-0-

En los autos del JUICIO ESPECIAL CIVIL, promovido en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, en contra de BRISA MARLENE CARDONA PIÑA y ALEXIS DANIEL CARBAJAL ROBLEDO, en el expediente 806/2024. El Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ ordenó notificar mediante edictos a CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN, en razón de los efectos universales del juicio; el proveído de fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, a efecto de que comparezca dentro de los 30 TREINTA DÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, Acuerdos que son del contenido siguiente:

<Se Admite Demanda>

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Por presentado en la Oficialía de Tumos de este Distrito Judicial Morelos y recibido en este Juzgado al día hábil siguiente, el escrito, anexos y copias de traslado exhibidos por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento y toma de protesta, identificado como "ANEXO A".

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene promoviendo demanda en la VÍA ESPECIAL CIVIL, en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, prevista por el numeral 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en contra de [BRISA MARLENE CARDONA PIÑA], quien tiene su domicilio ubicado en calle Río Arno y calle Frijol sin número, colonia Agrícola Francisco Villa de esta ciudad y, [ALEXIS DANIEL CARBAJAL ROBLEDO] quien tiene su domicilio ubicado en calle Arcos de Terragona número 16937, colonia Los Arcos de Terragona y/o Monte Maro número 13316, colonia Las Carolinas, ambos de esta ciudad; de quienes reclama la extinción de dominio de los derechos que les corresponden sobre el vehículo de la marca [Nissan], línea [Altima SL High], color negro, modelo [2012], placas [DW495B] y con número de serie [1N4AL2APXC188649]; mismo que se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado, dentro de la carpeta de investigación [19-2023-27209].

Ahora bien, el suscrito Juzgador resulta competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; con fundamento en los artículos 8 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se admite la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que túrnense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Judicial Morelos, a fin de que por medio de uno de sus funcionarios, se emplaze a la parte demandada en los domicilios señalados para tal efecto, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, así como las copias de los discos versátiles exhibidos, para que en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contesten la demanda entablada en su contra, y en su caso oponga las excepciones que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, apercibida que de no dar contestación a la demanda, se le declarará confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar o conteste de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

De igual forma, en caso de no contestar la demanda entablada en su contra, le precluirán los demás derechos que como consecuencia de su rebeldía no ejercite oportunamente, continuando el juicio por sus demás etapas procesales y en caso de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista, conforme al numeral 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

A efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente proveído a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada; en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. En el entendido que las publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado deberán ser realizadas de conformidad con el primer párrafo del artículo 8º, de su Ley, esto es, los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se habilitan tanto los días inhábiles como aquellos en los que no haya actuaciones judiciales, señalando que las ediciones extraordinarias del Periódico Oficial no interrumpen la secuencia de las ediciones ordinarias del mismo para efectos de los edictos aquí ordenados.

Ahora bien, por lo tocante a las MEDIDAS CAUTELARES DE ASEGURAMIENTO DE BIENES, contemplada en los artículos 173, 174 y 175 fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se procede a acordar lo siguiente:

El suscrito Juzgador resulta competente para conocer de la medida solicitada, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 176 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94, y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Y encontrándose legitimado el promovente para solicitar la MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en los numerales 4 Quater y 12 en sus fracciones IX y XI, y Tercero transitorio del Decreto LXVI/RFE/0669/2020 III P.E., por medio del cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, publicado el sábado veintidós de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y 25, 173, 240 y 241 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

El bien cuyo aseguramiento se solicita, consiste en los derechos que les pudieran corresponder a [BRISA MARLENE CARDONA PIÑA] y [ALEXIS DANIEL CARBAJAL ROBLEDO], sobre el vehículo de la marca [Nissan], línea [Altima SL

High], color negro, modelo [2012], placas [DW495B] y con número de serie [1N4AL2APXCC188649]; bien que se considera, en términos de la fracción III del artículo 7 de la ley en consulta, susceptible de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que se manifiesta que es producto de hechos ilícitos, constitutivos del probable delito contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, bajo la variante de posesión simple de narcóticos presuntamente cometido por [BRISA MARLENE CARDONA PIÑA].

El suscrito Juez, una vez analizadas las probanzas exhibidas, tomando en consideración las copias certificadas que forman parte de la carpeta de investigación [19-2023-27209] seguida en contra de la parte demandada, de las que se advierten:

- Informe policial homologado y sus anexos de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés. **Anexo 1.**

- Dos discos versátiles digitales; el primero de ellos contiene la audiencia de fecha siete de marzo del año inmediato anterior, celebrada dentro de la Causa Penal [4277/2023], incoada por el delito contra la salud y, el segundo, la audiencia de fecha once de septiembre del mismo año, dentro de la causa penal [4277/2023], en que la que se revisó el cumplimiento de las condiciones impuestas a [BRISA MARLENE CADONA PIÑA] y por ello sobreesa la causa penal de referencia. **Anexo 2.**

- Pericial de identificación de sustancias de fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés. **Anexo 3.**

- Oficio UIDMN-5660/2024 de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, signado por el Licenciado SERGIO KEVIN GARCÍA MADRIGAL Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad Especializada en Delitos Contra el Narcomenudeo, informando a la Dirección de Extinción de Dominio respecto de la suspensión del proceso a prueba, dentro de la causa penal [4277/2023], así como que el vehículo de la marca [Nissan], línea [Altima SL High], color negro, modelo [2012], placas [DW495B] y con número de serie [1N4AL2APXCC188649], se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado. **Anexo 3.**

- Oficio UIDMN-2247/2024 de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro signado por el Licenciado SERGIO KEVIN GARCÍA MADRIGAL Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad Especializada en Delitos Contra el Narcomenudeo, remitiendo a la Dirección de Extinción de Dominio copia certificada de las constancias que obran dentro de la carpeta de investigación [19-2023-27209]. **Anexo 4.**

- Acuerdo de inicio de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro signado por la Licenciada BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES Agente del Ministerio Público Adscrita a la Dirección de Extinción de Dominio, derivado de la carpeta de investigación antes referida, con el que se dio inicio a la etapa de preparación del ejercicio de la acción de extinción de dominio, asignándosele el número de expediente [EP/05/2024]. **Anexo 5.**

- Oficio RRA-044/2024 y anexos de fecha quince de febrero de dos mil veinticuatro signado por el Recaudador de Rentas de la Secretaría de Hacienda del estado de Chihuahua, informando que el vehículo de la marca [Nissan], línea [Altima SL High], color negro, modelo [2012], placas [DW495B] y con número de serie [1N4AL2APXCC188649], se encuentra registrado a nombre de [ALEXIS DANIEL CARBAJAL ROBLEDO]. **Anexo 6.**

- Oficio PC-008/2024 de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro signado por el Recaudador de Rentas de la Secretaría de Hacienda del estado de Chihuahua, informando que [BRISA MARLENE CARDONA PIÑA], no está registrada como causante de impuestos estatales. **Anexo 7.**

- Citatorio de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, signado por la Licenciada BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES Agente del Ministerio Público Adscrita a la Dirección de Extinción de Dominio, girado a ALEXIS DANIEL CARBAJAL ROBLEDO, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 190 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **Anexo 8.**

- Declaración de [ALEXIS DANIEL CARBAJAL ROBLEDO], de fecha uno de abril de dos mil veinticuatro. **Anexo 9.**

- Declaración de [CESAR ODEL CARBAJAL GÓMEZ], de fecha uno de abril de dos mil veinticuatro. **Anexo 10.**

- Declaración de [BRISA MARLENE CARDONA PIÑA], de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro. **Anexo 11.**

- Declaración de [DAVID SEPULVEDA RIVERO], de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro. **Anexo 12.**

- Respuesta al Oficio FGE-4C.7/2/813/2024, signado por el Representante Legal del [BUFETE LEGAL EMPRESARIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], a través del cual informa que [BRISA MARLENE CARDONA PIÑA], nunca ha laborado, ni tampoco ha prestado servicios personales a la moral antes referida. **Anexo 13.**

En el presente caso se considera que se encuentran reunidos los requisitos previstos por el artículo 177, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, disposición que fue interpretada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 100/2019, señalando que de la misma se desprende que el otorgamiento de la medida cautelar está sujeto a que se satisfagan los requisitos de procedencia que ahí se indican, a saber:

- Que el Ministerio Público efectuó la descripción de los bienes sobre los que pide se decrete la medida;

- Que el Ministerio Público acredite la apariencia del buen derecho; y,

- Que se actualice el peligro en la demora.

Ello, dado que el aseguramiento de bienes tiene la naturaleza de una medida cautelar, por lo que le resultan aplicables las reglas para el otorgamiento de tales medidas y entre los presupuestos para ello se encuentran, la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora.

La apariencia del buen derecho y la necesidad de decretar una medida cautelar son dos requisitos distintos de procedencia de las medidas cautelares.

La apariencia del buen derecho conlleva un juicio de probabilidad o verosimilitud de la existencia del derecho alegado por la parte solicitante de la medida mediante el examen preliminar del fondo del asunto; de tal modo que conforme a un cálculo de probabilidades sea posible anticipar que el solicitante de la medida es, en efecto, titular del derecho invocado y que éste resultará tutelado por el eventual fallo jurisdiccional que se emita.

Conforme a lo anterior, el otorgamiento de la medida no requiere de la comprobación o prueba plena de la existencia de un derecho, sino sólo de una instrucción lo suficientemente extensa para formar convicción en el juzgador. Es decir, el derecho alegado no debe ser solo "posible", sino "verosímil".

Por consiguiente, la apariencia del buen derecho implica que para el otorgamiento de una medida cautelar deben existir en autos elementos de juicio que, aunque sean precarios, resulten idóneos para formar la convicción, en grado de presunción, acerca de la verosimilitud o probabilidad del derecho invocado. Lo anterior, pues no cabe acreditar una medida cautelar con exclusivo fundamento del peligro en la demora.

Por su parte, el peligro en la demora como presupuesto para conceder una medida cautelar, consiste en el temor fundado de que la eventual ejecución de un acto o la variación de una situación jurídica genere daños y/o perjuicios de "difícil reparación" o que harán ineficaz el fallo.

Para apreciar si concurre el requisito del peligro en la demora, debe verificarse si el mantenimiento o alteración de la situación de hecho o de derecho existente puede influir en la sentencia o convertir su ejecución en ineficaz o imposible.

En ese sentido, se tiene que el Ministerio Público realizó la descripción del bien sobre el que se pide se decrete la medida, facilitando su debida identificación, aunado a que acredita la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, en virtud de que al realizar un examen preliminar del fondo del asunto, y sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, se advierte la probabilidad de la existencia del derecho alegado, es decir, la posibilidad de que los bienes sobre los que se solicita la medida cautelar se encuentren relacionados con la investigación de hechos que pueden constituir el delito contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, bajo la variante de delitos contra la salud contenido en los supuestos previstos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, fracción V, inciso d) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, cuya legítima procedencia no ha sido acreditada, hasta este momento, en virtud de que con los elementos obrantes en autos, aunque de carácter indiciario, resultan idóneos para formar convicción en grado de presunción, acerca de la verosimilitud del derecho invocado, al haberse integrado una carpeta de investigación e incluso haberse vinculado al proceso penal por el delito referido.

En el mismo tenor, se advierte el temor fundado de la parte actora, de que la persona propietaria, poseedora o detentadora de los bienes sobre los que recaiga la acción de extinción de dominio, en cuanto tenga conocimiento de que esos bienes serán objeto de la acción, o incluso sin ese conocimiento, al estar relacionados con la investigación de hechos del delito contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, bajo la variante de posesión simple de narcóticos, podría intentar evadir la consecuencia de esa acción y buscarían ocultar, alterar, dilapidar, deteriorar o mezclar los bienes materia de la acción o simplemente someterlos a un acto traslativo de dominio para eludir las consecuencias del ejercicio de la acción, lo que podría involucrar a personas con el carácter de terceros de buena fe, o hacer ineficaz el fallo que en su momento se emita, o incluso imposible, sobre todo en relación a los bienes muebles o numerario, que son de fácil ocultamiento, dilapidación o destrucción.

Debiendo considerarse además, que la medida cautelar si bien de naturaleza restrictiva, no es de imposible reparación, dado que los bienes sujetos a ella, se encontrarían bajo la administración de la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General Del Estado, en los términos que dispone La Ley Nacional de Extinción de Dominio, y la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, en sus disposiciones vigentes y que no se opongan a la Ley Nacional, con los derechos que se prevén a favor de las personas afectadas, en caso de que no se ejercite oportunamente la acción de extinción de dominio, o que ejercida, la parte demandada o persona afectada obtenga resolución favorable a sus intereses.

Por lo que, se tienen por acreditados los extremos planteados por el artículo 177 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, consistentes en la determinación y descripción con precisión de los bienes que pide sean objeto de la medida, y el derecho del solicitante para pedirla, en base a la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora.

En consecuencia, el suscrito Juzgador ordena que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, conforme al numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; el aseguramiento de los bienes y derechos previamente señalados e identificados, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; por lo que, **TÚRNENSE LOS AUTOS A LA UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, a fin de que se notifique la medida cautelar dictada a la Licenciada MA. JULIETA VILLARREAL OROZCO, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en Paseo Bolívar 712, planta baja de la Colonia Centro de esta Ciudad, a fin de que proceda a realizar un inventario e informe detallado sobre el bien mueble del cual se dicta el aseguramiento, de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Toda vez que el bien mueble descrito en líneas precedentes, se encuentra asegurado dentro de la carpeta de investigación [19-2023-27209], gírese atento oficio al Licenciado SERGIO KEVIN GARCÍA MADRIGAL, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA DEL NARCOMENUDEO ZONA CENTRO, a fin de que se le informe sobre la medida de aseguramiento decretada; así mismo, gírese atento oficio al DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE RENTAS a fin de que realice las anotaciones respectivas del aseguramiento dentro del padrón vehicular.

Asimismo, con fundamento en el artículo 175 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, notifíquese a [BRISA MARLENE CARDONA PIÑA], quien tiene su domicilio ubicado en calle Río Amo y calle Frijol sin número, colonia Agrícola Francisco Villa de esta ciudad; y a [ALEXIS DANIEL CARBAJAL ROBLEDO], quien tiene su domicilio ubicado en calle Arcos de Terragona número 16937, colonia Arcos de Terragona y/o calle Monte Maro número 13316, colonia Las Carolinas, ambos domicilios de esta ciudad.

Por otro lado, se le tiene señalando el correo electrónico extincion.dominio@chihuahua.gob.mx, a efecto de que, en su momento procesal oportuno, se le realicen por dicho medio las notificaciones que la ley establece como personales y las que determine este tribunal, en la inteligencia de que las notificaciones por lista le surtirán efectos por ese medio y a través de consulta remota, indistintamente.

Finalmente, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Paseo Bolívar número 712 (setecientos doce) de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a las Licenciadas BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES, YADIRA MERCEDES MONÁRREZ COMADURAN, LUISA FERNANDA MAGOS ANCHONDO, MARCELA BUSTILLOS BUSTILLOS, MARIELA LÓPEZ GONZÁLEZ, así como al Licenciado EDUARDO OLMOS SALINAS. Lo anterior, de conformidad con los artículos 64 cuarto párrafo y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

GUÁRDENSE EN EL SECRETO DEL JUZGADO LOS DISCOS VERSÁTILES DIGITALES, EXHIBIDOS COMO ANEXO DOS. NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaría Judicial, Licenciada LILA GRISEL RAMOS DÍAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RÚBRICAS.

PUBLICADO EN LA LISTA EL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, CON EL NÚMERO 43. CONSTE UNA RÚBRICA.

SURTE SUS EFECTOS EL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. CONSTE. UNA RÚBRICA."

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA MARÍA MAGDALENA RUVALCABA AGUAYO

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y por Internet en la página de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.



"2024: Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

José María Polanco Márquez. Presente.

En el expediente número 75/2023, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por el Mariluy Polanco Márquez, en fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"...«Se Admite Demanda»

Cuauhtémoc, Chihuahua, a treinta de enero de dos mil veintitrés.

Agrédese el escrito y anexos recibidos el día veintiocho de enero del año en curso, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veintiséis del mismo mes y año, presentados por Mariluy Polanco Márquez, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de José María Polanco Márquez, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a José María Polanco Márquez, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales, en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para el solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Poder Judicial, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Periódico Oficial del Estado, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar al José María Polanco Márquez, si tiene registrado a su nombre algún bien inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Se nombra a Mariluy Polanco Márquez como depositaria de los bienes que pudieran ser propiedad de José María Polanco Márquez, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 629, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Gírese atento oficio al Director del Registro Civil, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de José María Polanco Márquez y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dicha dependencia a nombre de José María Polanco Márquez.

Por otro lado, toda vez que exhibe constancia signada por la Licenciada Cindy Karina Peralas Gutiérrez Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Personas Ausentes, Desaparecidas y/o Extraviadas y Privadas de la Libertad Zona Occidente, en la que informa que en dicha unidad obra carpeta de investigación con motivo del reporte de Ausencia o Extraviado de José María Polanco Márquez, gírese atento oficio a la Unidad Especializada en Investigación de Personas Ausentes, Desaparecidas y/o Extraviadas y Privadas de la Libertad Zona Occidente, a fin de que, en caso de no tener incoveniente legal alguno, exhiba copia certificada de la carpeta de investigación con número único de caso 17-2012-550155.

De igual manera, gírense atentos oficios al CFE Suministrador de Servicios Básicos; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado; al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado; Instituto Nacional Electoral y Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de José María Polanco Márquez, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado; haciéndoles saber que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el veintiseis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve de Edo. Sáb. municipio de Uruachi, Chihuahua y Clave Única de registro de Población P0MM490273HCHLR05

Gírese atento oficio al Representante Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si existe alguna cuenta a nombre de José María Polanco Márquez, así mismo para hacerle de su conocimiento que en este Tribunal se están llevando a cabo unas Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de declarar la ausencia de José María Polanco Márquez, por lo que se nombró como depositaria y administradora de los bienes del antes mencionado a Mariluy Polanco Márquez, en el entendido que no se podrá realizar movimiento alguno en las mismas sin declaración judicial previa.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de completarlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala S/N de la colonia Ex Agrícola San Antonio de esta ciudad, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados Ever Daniel Bravo Reza y/o María Isabel Quezada Rivas y/o Hlana Fernanda Márquez Arredondo y/o Wendy Yesenia Zapata Macías y/o Yohanna Azucena Ramos y/o María Olivia Montes, quienes tienen su Tribunal profesionalmente registrada en el Sistema el Tribunal Superior de Justicia del Estado y únicamente para oír notificaciones y recibir documentos a René Rodríguez Molina, toda vez que no cuenta con cédula registrada en el sistema digitalizado referido líneas arriba.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativos al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

- 1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando goce de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que manifieste su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado José Juan Morales Torres, con quien actuó y da fe.

Publicado en la lista el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, con el número _____. Conste. Surte sus efectos el uno de febrero de dos mil veintitrés. Conste.

Clave: 7000 "SICC"...

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Ateptamente Sufragio Efectivo no Reelección Cuauhtémoc, Chihuahua, a 09 de diciembre de 2024 Secretario Judicial del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado José Juan Morales Torres.

BRISA MARLENE CARDONA PIÑA Y OTRO

89-17-18-19

PRESIDENCIA MUNICIPAL AHUMADA, CHIH.



MUNICIPIO DE AHUMADA Ayuntamiento 2024-2027



CD. AHUMADA, CHIH. A 11 DE FEBRERO DE 2025

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la ley de Bienes del Estado de Chihuahua, Se hace del conocimiento del público que la C. JOSÉ LUIS GUERRERO MENDOZA, Con domicilio en C. Electronica 242, Col Kokopeli, Cd. Ahumada, Chihuahua. Ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal ubicado en Calle Venustiano Carranza casi esquina con Ave. Juárez. (Excedencia2 de la Fracción Oriente y Poniente Del Lote No.3 Manzana No.11 Dentro del Fundo Legal De Ahumada, Chih., Distrito Bravos). Con una Superficie de 150.00 m2 (Ciento Cincuenta Metros Cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

Table with 4 columns: LADOS, MEDIDAS, RUMBOS, COLINDANCIAS. It lists four lots with their respective dimensions and directions.

La solicitud quedó debidamente registrada, en el Libro de denuncias de la Dirección de Terrenos Municipales de Cd. Ahumada, Chihuahua el día 11 de febrero del 2025. El presente Edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE



Avenida Hidalgo No. 100, C.P. 32800, col. centro, Cd. Ahumada, Chihuahua. Tel. 656 664 2160

JOSE LUIS GUERRERO MENDOZA

93-17-19

MARILUY POLANCO MARQUEZ

804-101-1-5-9-13-17-21



MUNICIPIO DE AHUMADA
Ayuntamiento 2024-2027



EXPEDIENTE REVERTIMIENTO 0001/2025.
RESOLUCIÓN

CD. AHUMADA, CHIHUAHUA,
PRESENTE.-

CD. AHUMADA, CHIHUAHUA, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SE PROCEDE A DICTAR RESOLUCIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE REVERTIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDOS

- I.- El suscrito Presidente Municipal del Municipio de Ahumada, Chihuahua, es competente para iniciar y resolver sobre los procedimientos administrativos de Revertimiento de bienes inmuebles, de conformidad con los artículos 125 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, primer párrafo, 11 fracción I, 29, fracciones XII y XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y artículos 79, fracciones I y II, y 80 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.
- II.- Con fecha 18 de Abril de 1968 se emitió título de asignación del Lote 2 y 3, Manzana 17 de la Ampliación Sur/este, en Ave Jiménez Y C. Lázaro Cárdenas, Colonia Chihuahuita de esta ciudad, con una superficie de 1200 metros cuadrados a favor del C. Manuel Rodríguez López.
- III.- Dentro del Título No. 679, en comento se estableció como condicionante que en el supuesto de no Realizar obra en un plazo de 2 años a partir de la fecha de expedición del mismo, el predio se revertirá a favor del municipio.
- IV.- Es el caso que tras una inspección realizada en el predio asignado a el C. Manuel Rodríguez Lopez, arroja que el citado bien tiene más de 56 años sin ser ocupado y que no se detectan trabajos ni obras tendientes a habilitar el predio

Avenida Hidalgo No. 100, C.P. 32800, col. centro,
Cd. Ahumada, Chihuahua. Tel. 656 664 2160



MUNICIPIO DE AHUMADA
Ayuntamiento 2024-2027



para uso habitacional y a detentar la propiedad de manera constante y reiterada; con lo cual el C. Manuel Rodríguez López incumple lo previsto en la asignación a su favor;

V.- Con base en lo señalado con anterioridad, se emitió acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de revertimiento incoado con el número de expediente 0001/2025, el cual fue debidamente notificado en fecha 18 de enero de 2025 ,mediante notificación realizada en el Periódico Oficial del Estado, por desconocer el domicilio del citado, otorgando un plazo de 10 días hábiles para que ofreciera pruebas y expresara alegatos; apercibiéndole que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho y esta autoridad estaría facultada para emitir la resolución correspondiente.

VI.- Es el caso que habiendo transcurrido el término señalado en el anterior considerando, el (la) C. Manuel Rodríguez López, omitió ofrecer pruebas y formular alegatos, por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido el procedimiento administrativo de revertimiento respecto del predio identificado como lote 2y 3 manzana 17, con superficie de 1200 metros cuadrados, ampliación Sur/Este, en la colonia Chihuahuita de esta ciudad.

SEGUNDO.- EL C. MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ no compareció al presente procedimiento y por tanto no ofreció pruebas ni expresó alegatos.

TERCERO.- Se ordena el revertimiento del lote 2y3 manzana 17 con superficie de 1200 metros cuadrados, ampliación Sur/Este de la colonia Chihuahuita de esta ciudad, a favor del Municipio de Ahumada, Chihuahua.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución por medio de publicación que deberá realizarse en el Periódico Oficial del Estado, y de requerirse dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.

Avenida Hidalgo No. 100, C.P. 32800, col. centro,
Cd. Ahumada, Chihuahua. Tel. 656 664 2160



MUNICIPIO DE AHUMADA
Ayuntamiento 2024-2027



QUINTO.- Hágase del conocimiento que la presente resolución puede ser impugnada mediante los recursos administrativos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

SEXTO.- El lote de terreno revertido para uso habitacional o comercial, queda a disposición de la autoridad municipal para que se asigne, fitle y contrate, conforme a lo dispuesto en la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.

Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Ahumada, Chihuahua, a los 14 días del mes de febrero de 2025 .

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

C. IVAN RODELO ESPEJO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE AHUMADA, CHIHUAHUA



Avenida Hidalgo No. 100, C.P. 32800, col. centro,
Cd. Ahumada, Chihuahua. Tel. 656 664 2160

MUNICIPIO DE AHUMADA

96-17

PRESIDENCIA MUNICIPAL
AHUMADA.CHIH.



MUNICIPIO DE AHUMADA
Ayuntamiento 2024-2027



CD. AHUMADA, CHIH. A 04 DE FEBRERO DE 2025

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la ley de Bienes del Estado de Chihuahua, Se hace del conocimiento del público que la C. LUIS ARMANDO LUNA ALMANZAN, Con domicilio en AVE Hidalgo No. 300 Col Centro, Cd. Ahumada, Chihuahua. Ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal ubicado en Calle Venustiano Carranza esquina con Callejon Durango (Fracción Poniente Del Lote No.4 Manzana No.142, Ampliación Sur/Oeste Dentro del Fondo Legal De Ahumada, Chih. Distrito Bravos.) Con una Superficie de 300.00 m2 (Trescientos Metros Cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias :

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	15.00 M	NE 86°30'	C. GRAL VENUSTIANO CARRANZA
2-3	20.00 M	SE 3°30'	FRACC. ORIENTE LOTE No. 4
3-4	15.00 M	SW 86°30'	FRACCION PONIENTE LOTE No.5
4-1	20.00 M	NW 3°30'	CALLEJON DURANGO

La solicitud quedó debidamente registrada, en el Libro de denuncias de la Direccion de Terrenos Municipales de Cd. Ahumada, Chihuahua el día 04 de Febrero del 2025. El presente Edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

C. IVAN RODELO ESPEJO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GUERRARDO HERNANDEZ ESCOBEDO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Avenida Hidalgo No. 100, C.P. 32800, col. centro,
Cd. Ahumada, Chihuahua. Tel. 656 664 2160

LUIS ARMANDO LUNA ALMANZAN

95-17-19



"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



Edictos de notificación

PRIMER EDICTO DE NOTIFICACION

MARIO PEDROZA CARBAJAL.

PRESENTE.-

En el expediente número **58/2023**, relativo al juicio de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **MARIO PEDROZA CARBAJAL** en contra de **MARIA GRACIELA CASTILLO LUJAN**, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado el seis de febrero de dos mil veinticinco, signado por el Licenciado ALVARO DAVID FLORES FLORES, visto lo que solicita, y toda vez que de autos se advierte que no ha sido posible la localización del demandado, pese a las distintas búsquedas realizadas a MARIO PEDROZA CARBAJAL, tal como se advierte de las constancias actuariales de fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro y diecinueve de julio de dos mil veinticinco, glosadas a foja trescientos veintiocho de los autos y trescientos cincuenta y siete de las que se advierte que se acudió a su domicilio sin embargo no fue posible su localización debido a que se asentó lo siguiente: "procedo a tocar la puerta de acceso principal por espacio de cinco minutos sin que nadie atendiera a mi llamado, motivo por el cual me trasladé al domicilio Frontal y marcado con el número 16 y me atendió una persona del sexo femenino, manifestando que la persona buscada es magistrado federal jubilado, que vivió hace como dos años ahí, pero se fue, que sabe que eran de Chihuahua", asimismo en la diversa constancia se asentó lo siguiente: "tras tocar a la puerta de acceso principal por espacio de varios minutos nadie atiende a mi llamado, asimismo me trasladé al domicilio continuo marcado con el número 175, me atendió una persona del sexo femenino, al preguntarle por la persona buscada me manifestó que no lo conoce y que no se ni habita en el domicilio señalado, que sabe que vive una señora, pero no sabe cómo se llama ni como se apellida; asimismo de las respuestas recibidas por parte de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado de Chihuahua, Instituto de Seguridad de Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, Suministrador de Servicios Básicos CFE, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, y por el Instituto Nacional Electoral, en las que se indagó sobre datos de localización del antes señalado, se obtuvo que, después de diversas búsquedas fue imposible su localización; aunado a ello obra la declaración testimonial de MARÍA ELVA JUÁREZ CASTILLO y YESENIA CASTILLO TORRES, desahogada el doce de diciembre de dos mil veinticuatro, quienes refirieron conocer a MARIO PEDROZA CARBAJAL, que su último domicilio se encontraba en Hermosillo, Sonora, que lo vieron por última vez hace más de quince años, se desconoce su paradero actual, probanzas de las que se advierte que ha quedado demostrado fehacientemente el desconocimiento del domicilio personal y paradero actual del demandado, por lo que **notifíquese a MARIO PEDROZA CARBAJAL** por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y en los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber que MARÍA GRACIELA CASTILLO LUJAN, le reclama en la VÍA DE APREMIO, la ejecución forzosa de la cláusula séptima del convenio aprobado y sancionado por sentencia ejecutoriada de fecha veintitrés de febrero de dos mil diez, en la cual establecieron lo siguiente: "SEPTIMA: En este acto el Licenciado MARIO PEDROZA CARBAJAL, se compromete a seguir cubriendo los gastos que se generen por concepto del seguro de gastos médicos mayores a favor de la Señora MARÍA GRACIELA CASTILLO LUJAN agregando que seguirá cubriendo el que actualmente tiene con la persona moral MetLife y con número de póliza GM240 esto de forma vitalicia." Por lo que, se le requiere para que acredite ante este Tribunal, y a través de la documental correspondiente el cumplimiento de la cláusula séptima antes referida, o bien para que en el término de cinco días exprese lo que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes ordenado, en el plazo otorgado, se procederá a la ejecución forzosa de conformidad con el artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.
Asimismo, MARÍA GRACIELA CASTILLO LUJAN, le esta demandando en la VÍA INCIDENTAL EL PAGO DE PRESTACIONES NO PAGADAS reclamando de MARIO PEDROZA CARBAJAL, el pago de la cantidad de \$295,028.55 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS 55/100 M.N.) por concepto de mensualidades vencidas no devengadas a la póliza de seguro con número GM240, por tanto, emplécese al antes mencionado del incidente incoado en su contra; que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que tiene un término de TRES días aumentando TRES días más, para que dé contestación al incidente planteado en su contra, apercibido que de no hacerlo, se presumirá confeso de los hechos que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y/o por cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por Apoderado, y no señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y recibir documentos; asimismo, al haber quedado debidamente acreditado el desconocimiento del paradero de MARIO PEDROZA CARBAJAL, con lo que se actualiza lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, virtud a lo cual, se ordena notificar por lista al antes señalado, todas las notificaciones ordenadas realizar al demandado en autos precedentes, y hasta en tanto señale domicilio procesal, y en términos de los artículos 119 inciso c), 667 y 691 del Código Adjetivo Civil. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga.
En virtud a lo anterior, como lo solicita el promovedor y por los motivos que expone, ENVÍESE OFICIO a la Titular de la Dirección de Gestión Judicial Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial Morelos, a fin de que por su conducto y a costa del erario público se publiquen los Edictos ordenados. Lo anterior con fundamento en los artículos 118, 123, 771, 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.
N O T I F I Q U E S E: personalmente por medio de lista a MARIO PEDROZA CARBAJAL, el presente proveído, en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.
- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA, con quien actúa y da fe."

JUEZ. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.
SECRETARÍA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE FEBRERO DEL 2025.

LA SECRETARÍA
LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.



Mario González Gamboa.

Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente **845/21**, relativo al **Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Declaración de Ausencia)**, promovido por **Cresciana Medina Domínguez**, se dictó un proveído que a la letra dice:

"*Cuauhtémoc, Chihuahua, a veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.*

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día veintiuno del mes y año en curso, presentados por [Cresciana Medina Domínguez]; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de que se declare la ausencia de [Mario González Gamboa] por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad de Madera, Chihuahua a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de [Mario González Gamboa].

Por otro lado, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de [Mario González Gamboa]. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de [Mario González Gamboa], con fecha de nacimiento del día [veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho].

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a [Mario González Gamboa] por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Se ordena girar oficio a la Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado para el dicho efecto.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

De igual manera se ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de [Mario González Gamboa]. Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Desé vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Séptima y República de Guatemala, sin número de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a Michel Yareli Hernández Solano y José Luis Soto Chavarría; y autorizando en los términos amplios del

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua
Juzgado Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio.
EDICTO

artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los Licenciados María Isabel Quezada Rivas, Ever Daniel Bravo Reza, Irma Amanda Campos Palma, Rene Rodríguez Campos, Héctor Uriel Rodríguez y Wendy Yesenia Zapata Macías.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Se hace saber al promovente:

- 1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta al Licenciado Manuel Francisco Terrazas Baca, Secretario Judicial de este Tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.

Atentamente
Cauahémoc, Chihuahua, a 29 de octubre de 2024
Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias
Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Manuel Francisco Terrazas Baca



En los autos del JUICIO ESPECIAL CIVIL, promovido en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELENDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, en contra de CLAUDIA RODRÍGUEZ MARTA, en el expediente 32/2025. El Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ ordenó notificar mediante edictos a CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN, en razón de los efectos universales del juicio; el proveído de fecha seis de febrero de dos mil veinticinco, a efecto de que comparezca dentro de los 30 TREINTA DÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, Acuerdos que son del contenido siguiente:

Se admite Demanda:
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.
Por presentado en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Morelos y recibido en este Juzgado al día hábil siguiente, el escrito, anexos y copias de traslado exhibidos por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELENDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento, identificado como "ANEXO A".

Formese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene promoviendo demanda en la VÍA ESPECIAL CIVIL, en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, prevista por el numeral 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en contra de [CLAUDIA RODRÍGUEZ MARTA], quien puede ser emplazada en calle [Eucalipto] número [1903], fraccionamiento [Villas de San Pedro] en Meoqui, Chihuahua, incluyéndole a este Tribunal la distancia de conformidad con el artículo 189 de la Ley, consistente en vehículo de la marca [GENERAL MOTORS], línea [LUV], modelo [2001], color [BLANCO], con placas [EC58425] del Estado de Chihuahua, y con número de serie [BGGTFR141A101127].

Ahora bien, el suscrito Juzgador resulta competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; con fundamento en los artículos 8 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se admite la demanda en la vía y forma propuestas.

Ahora bien, toda vez que CLAUDIA RODRÍGUEZ MARTA, cuenta con domicilio fuera de esta ciudad gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL POR AUDIENCIAS COMPETENTE EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, asuma plenitud de jurisdicción y bajo su responsabilidad, gire oficios, autorice nuevos domicilios para emplazar, autorice días y horas inhábiles de ser necesario, autorice a personas para oír y recibir notificaciones y documentos, realice los apercibimientos correspondientes y la imposición de sanciones en caso de su incumplimiento, y en general para que acuerde todo tipo de promociones que faciliten la diligencia del exhorto correspondiente. Haciendo saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de VEINTICUATRO HORAS y, dentro de TRES DÍAS, deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado; plazo que será computado a partir del día siguiente en que sea recibido el exhorto que se ordena.

A efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente proveído a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se realiza a cualquier persona interesada; en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés y expresar lo que a su derecho convenga. En el entendido que las publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado deberán ser realizadas de conformidad con el primer párrafo del artículo 86, de su Ley, esto es, los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, señalando que los días inhábiles como tales no operan si no hay actuaciones judiciales, señalando que las ediciones extraordinarias del Periódico Oficial no interrumpen la secuencia de las ediciones ordinarias del mismo para efectos de los edictos aquí ordenados.

Ahora bien, se procede a dictar MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES, contemplada en los artículos 173, 174 y 175 fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en los siguientes términos:
El suscrito Juzgador resulta competente para conocer de la medida solicitada, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 176 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94, y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Y encontrándose legitimado el promovente para solicitar la MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES, se procede a dictar la medida solicitada en virtud de lo dispuesto en los numerales 4 Quater y 12 en sus fracciones IX y XI, y Tercero transitorio del Decreto LXVIR/RFLEY/0669/2020 III P.E., por medio del cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, publicado el sábado veintidós de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y 25, 173, 240 y 241 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Tomando en consideración que, el objeto de la medida cautelar consistente en el aseguramiento de bienes, es evitar que los bienes en que deba ejercitarse la acción de extinción de dominio, se oculten, alteren, dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio, a efecto de garantizar en todo momento su conservación.

Siendo el caso que el promovente solicita el aseguramiento del bien correspondiente a [CLAUDIA RODRÍGUEZ MARTA], que describe e identifica en su escrito inicial, para efecto de evitar que se oculte, altere o dilapide, sufra menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre este y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; solicitando que una vez que sea acordado el aseguramiento se notifique a la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fideicomisos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado para que ejerza las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

El bien cuyo aseguramiento se solicita, consiste en los derechos que le corresponden a [CLAUDIA RODRÍGUEZ MARTA] sobre el bien mueble consistente en vehículo de la marca [GENERAL MOTORS], línea [LUV], modelo [2001], color [BLANCO], con placas [EC58425] del Estado de Chihuahua, y con número de serie [BGGTFR141A101127].

Bien que se considera, en términos de la fracción III del artículo 7 de la ley en consulta, susceptible de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que se manifiesta que se encuentra relacionado con una investigación seguida por el delito Contra la Salud.

El suscrito Juez, una vez analizadas las probanzas exhibidas, tomando en consideración las documentales consistentes en:

- a) Copia certificada de la constancia de la denuncia telefónica, de fecha treinta de junio del año dos mil veintidós, signado por el Licenciado Fernando Chacón León, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Delitos contra el Narcotráfico de la Fiscalía de Distrito Zona Centro.
b) Copia certificada del informe policial homologado y sus anexos, de fecha seis de julio del año dos mil veintidós, elaborado por el Licenciado Jesús Adrián Olivas González, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Narcotráfico de la Fiscalía Zona Centro, los Oficiales de Investigación adscritos a la Unidad Especializada en Delitos contra el Narcotráfico, Gerardo Ernesto Mendoza Juárez, Rene Barzosa Silva, Víctor Efraín Pérez Ceballos, Rodolfo Omar Venegas Soza, Oscar Iván Rivera Rosales, Ruth Botello Hernández, Iván Eliezer Moran Pineda y Juan Antonio Juárez Herrera, al cual se le adjunta inspección de vehículo, acta de inventario de aseguramiento, cadena de custodia y serie fotográfica.
c) Oficio FGE-4C 3/1/2513/2022, de fecha dos de agosto del año dos mil veintidós, signado por la Licenciada Martha Isela Chávez Aguilera, Agente del Ministerio Público adscrita a la Dirección de asuntos Penales y Amparos de la Dirección General Jurídica de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual se dio vista a la Dirección de Extinción de Dominio, con los hechos materia de la carpeta de investigación número [19-2022-14649].
d) Acuerdo de inicio, de fecha tres de agosto del año dos mil veintidós, en esa fecha la Licenciada Mariela López González, Agente del Ministerio Público adscrita a la Dirección de Extinción de Dominio de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.
e) Oficio FGE-4C 3/1/2513/2022, de fecha diez de marzo del año dos mil veintidós, signado por el Licenciado Reynol Urias Gómez, Recaudación de Rentas Meoqui, Chihuahua mediante el cual informa que el vehículo marca [GENERAL MOTORS], línea [LUV], modelo [2001], con placas

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial del Estado de Chihuahua Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua Juzgado Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio.

EDICTO

En los autos del JUICIO ESPECIAL CIVIL, promovido en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, en contra de EMMA DOMÍNGUEZ BARRAZA, y señalando como persona afectada a la DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, en el expediente 735/2024. El Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ ordenó notificar mediante edictos a QUIEN QUIERA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN, en razón de los efectos universales del juicio; el proveído de fecha seis de febrero de dos mil veinticuatro, a efecto de que comparezca dentro de los 30 TREINTA DÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, Acuerdos que son del contenido siguiente:

«Se admite Demanda» CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Por presentado en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Morelos, y recibido en este Juzgado el día hábil siguiente, el escrito, anexos y copias de traslado exhibidos por Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento, identificado como «ANEXO A».

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, con el número que le correspondiere, se le tiene promoviendo demanda en la VÍA ESPECIAL CIVIL, en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, prevista por el numeral 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en contra de EMMA DOMÍNGUEZ BARRAZA, quien puede ser emplazada en calle Carbuco número 417 (cuatrocientos diecisiete), colonia Juan Guerrero 31137 de esta ciudad y señalando como a la DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, con domicilio en calle Camino a la Presa Chuvíscar número 1108 (mil ciento ocho), colonia Campesina Nueva, código postal 31414, de quienes reclama la extinción de dominio sobre el bien inmueble y la construcción ubicada en calle Valle de los Ruiz esquina con Privada de las Flores número 810, colonia Granjas de Valle en Chihuahua, Chihuahua, con las siguientes coordenadas, lados, rumbo y distancia:

Table with columns: LADO, O, RUMB, ANCIA, DIST, COORDENADAS (Y, X). It lists boundary measurements for a plot of land, including bearings like N 83°01'53"E and distances like 4.22, 2.31, 1.27, etc.

Ahora bien, el suscrito Juzgador resulta competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; con fundamento en los artículos 8 y 194 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se admite la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que tórnense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Judicial Morelos, a fin de que por medio de uno de sus funcionarios, se emplazé a la parte demandada y a la persona afectada en los domicilios señalados para tal efecto, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contesten la demanda entablada en su contra, y en su caso oponga las excepciones que tengan, cualquiera que sea su naturaleza, apercibidas que de no dar contestación a la demanda, se les declarará confesas de los hechos de la demanda que dejen de contestar o contesten de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

De igual forma, en caso de no contestar la demanda entablada en su contra, les precluarán los demás derechos que como consecuencia de su rebeldía no ejerciten oportunamente, continuando el juicio por sus demás etapas procesales y en caso de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista, conforme al numeral 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

A efecto de emplazar a la acción a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente proveído a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada; en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. En el entendido que las publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado deberán ser realizadas de conformidad con el primer párrafo del artículo 86, de su Ley, esto es, los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se habilitan tanto los días inhábiles como aquellos en los que no haya actuaciones judiciales, señalando que las ediciones extraordinarias del Periódico Oficial no interrumpen la secuencia de las ediciones ordinarias del mismo para efectos de los edictos aquí ordenados.

Ahora bien, por lo tocante a las MEDIDAS CAUTELARES DE ASEGURAMIENTO DE BIENES, contemplada en los artículos 173, 174 y 175 fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se procede a acordar lo siguiente:

El suscrito Juzgador resulta competente para conocer de la medida solicitada, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 176 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94, y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Y encontrándose legitimados los promoventes para solicitar la MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en los numerales 4 Cuater y 12 en su fracciones IX y XI, y Tercero transitorio del Decreto LXVII/FLEY/0669/2020 III P.E., por medio del cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, publicado el sábado veintidós de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y 25, 173, 240 y 241 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Tomando en consideración que, el objeto de la medida cautelar consistente en el aseguramiento de bienes, es evitar que los bienes en que deba ejercitarse la acción de extinción de dominio, se oculten, alteren, dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio, a efecto de garantizar en todo momento su conservación.

Siendo el caso que los promoventes solicitan el aseguramiento del bien correspondiente a EMMA DOMÍNGUEZ BARRAZA y a la DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, esta última, como Persona Afectada, que describe e identifica en su escrito inicial, para efecto de evitar que se oculte, altere o dilapide, sufra menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre éste y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; solicitando una vez que sea acordado el aseguramiento se notifique a la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado para que ejerza las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

El bien cuyo aseguramiento se solicita, consiste en los derechos que les corresponden sobre el inmueble ubicado en calle Valle de los Ruiz esquina con Privada de las Flores número 810, colonia Granjas de Valle en Chihuahua, Chihuahua, con las siguientes coordenadas, lados, rumbo y distancia:

Table with columns: LADO, O, RUMB, ANCIA, DIST, COORDENADAS (Y, X). It lists boundary measurements for a plot of land, including bearings like N 83°01'53"E and distances like 4.22, 2.31, 1.27, etc.

Table with columns: N, S, E, W, DIST, COORDENADAS (Y, X). It lists boundary measurements for a plot of land, including bearings like N 81°48'03"E and distances like 4.90, 3.03, 16.9, etc.

Bien que se considera, en términos de la fracción III del artículo 7 de la ley en consulta, susceptible de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que son instrumento, objeto o producto de hechos ilícitos, constitutivos del probable delito de Robo de Vehículos.

El suscrito Juez, una vez analizadas las probanzas exhibidas, tomando en consideración las copias certificadas consisten en: a) Denuncia de robo del vehículo de la marca [PONTIAC], línea [GRAND AM], tipo Sedan, modelo 2001, de color plateado, con placas de circulación [ELN5809] del Estado de Chihuahua, número de serie [1G2NV52E41C228655], presentada por [NAZARIO AARON MENDOZA LOERA] ante el Agente del Ministerio Público en fecha quince de enero de dos mil veintitrés, la cual forma parte de la investigación con número único de caso [19-2023-0000992].

b) Denuncia de robo del vehículo de la marca [GENERAL MOTORS], línea [CHEVY], tipo Sedan, modelo 2000, de color plateado, con placas de circulación [EGZ022A] del Estado de Chihuahua, número de serie [3G1SF2427Y5229450], presentada por [GERARDO REYES LINARES] ante el Agente del Ministerio Público en fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, la cual forma parte de la investigación con número único de caso [19-2023-0005989].

c) Denuncia de robo del vehículo de la marca [SUZUKI], línea [123 CM3], tipo Motos, modelo 2015, de color negro, con placas de circulación [08H4F8] del Estado de Chihuahua, número de serie [LCGPCJKR8200331], presentada por [BRANDON OSIRIS RIVERA CONTRERAS] ante el Agente del Ministerio Público en fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, la cual forma parte de la investigación con número único de caso [19-2023-0006888].

d) Denuncia de robo del vehículo de la marca [BOXER S], tipo Motos, modelo 2017, de color blanco, con placas de circulación [SINPLACA] del Estado de Chihuahua, número de serie [MD2A21BZ9HWG75304], presentada por [BERTHA ALICIA ARIAS MARTÍNEZ], ante el Agente del Ministerio Público en fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, la cual forma parte de la investigación con número único de caso [19-2023-006976].

e) Denuncia de robo del vehículo de la marca [TALKA], línea [200 CM3], tipo Motos, modelo 2000, de color negro, con placas de circulación [E7EP8] del Estado de Chihuahua, número de serie [3SCYDMGE3L031229], presentada por [ADRIAN VALERIANO MOLINA MARTÍNEZ] ante el Agente del Ministerio Público en fecha once de abril de dos mil veintitrés, la cual forma parte de la investigación con número único de caso [19-2023-0007708].

f) Informe policial de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, elaborado por el Licenciado Aaron Abraham Ponce de León Tello, Comandante de los Oficiales de la Policía de Investigación Adscritos a la Unidad Especializada de Robo de Vehículos, Zona Centro.

g) Acta circunstanciada de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, signada por el Licenciado Samuel Aaron Reyes Meza, Agente del Ministerio Público, adscrito a la Unidad Especializada de Robo de Vehículos, Zona Centro.

h) Oficio UIRV-5245/2023 de fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés signado por el Licenciado Samuel Aaron Reyes Meza, Agente del Ministerio Público, adscrito a la Unidad Especializada de Robo de Vehículos, Zona Centro.

i) Acuerdo de inicio de fecha cinco de julio de dos mil veintitrés, signado por la Licenciada Mariela López González, Agente del Ministerio Público adscrita a la Dirección de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica.

j) Oficio FGE-4C.72/736/2023 de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, signado por la M.D.H. Arquetista Adriana Díaz Negrete, Directora del Ministerio Público adscrita a la Dirección de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica.

k) Oficio DJ-368/2023 de fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés, signado por la Arquitecta Adriana Díaz Negrete, Directora de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua.

l) Oficio DDU 1062/2023 de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés signado por el Ingeniero Alfonso Rey Adame, Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

m) Declaración de EMMA DOMÍNGUEZ BARRAZA de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

n) Carta de posesión, contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado por una parte por JOSÉ ALFREDO GONZÁLEZ RIVAS y por la otra por EMA DOMÍNGUEZ BARRAZA de fecha veintidós de noviembre de los años dos mil doce; cuarenta y tres recibos de pago; solicitud para la prestación del suministro de energía eléctrica CFE y recibo de pago por concepto de membresía para el agua.

o) Oficio PC.086/2023 de fecha once de julio de dos mil veintitrés signado por el Ingeniero Jesús Arturo Mendoza Marielarena, Recaudador de Rentas en Chihuahua.

p) Oficio UIRV-5245/2023 signado por la Licenciada Mariela López González, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada de Robo de Vehículos.

q) Informe policial homologado con número de referencia 08PM0301919062023 y sus anexos, de fecha diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

r) Oficio DJ-05/2024 de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro, signado por la Arquitecta Adriana Díaz Negrete, Directora de Desarrollo Urbano y Ecología, Municipio de Chihuahua.

s) Informe pericial de fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, elaborado por la M.V. Ingeniero Arell Rocha Machado, Perito Área Ingeniería Civil y Valuación.

t) Oficio UIRV-5245/2023 signado por la Oficial Investigadora de la Policía Estatal de Investigación de la Fiscalía General del Estado, de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro.

u) Declaración de Arturo Campos Bueno, Oficial Investigadora de la Policía Estatal de Investigación de la Fiscalía General del Estado, de fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

En el presente asunto se considera que se encuentran reunidos los requisitos previstos por el artículo 177, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, disposición que fue interpretada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 100/2019, señalando que de la misma se desprende que el otorgamiento de la medida cautelar está sujeto a que se satisficieren los requisitos que se indican a continuación:

- a. Que el Ministerio Público efectúe la descripción de los bienes sobre los que pide se decrete la medida;
b. Que el Ministerio Público acredite la apariencia del buen derecho; y
c. Que se actualice el peligro en la demora.
Elo, dado que el aseguramiento de bienes tiene la naturaleza de una medida cautelar, por lo que los resultan aplicables las reglas para el otorgamiento de tales medidas y entre los presupuestos para ello se encuentran, la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora. La apariencia del buen derecho y la necesidad de decretar una medida cautelar son dos requisitos distintos e independientes de la existencia de las medidas cautelares. La apariencia del buen derecho conlleva un juicio de probabilidad o verosimilitud de la existencia del derecho alegado por la parte solicitante de la medida mediante el examen preliminar del fondo del asunto, de tal modo que conforme a un cálculo de probabilidades sea posible anticipar que el efecto de la medida es, en efecto, titular del derecho invocado y que éste resultará tutelado por el eventual fallo jurisdiccional que se emita. Conforme a lo anterior, el otorgamiento de la medida no requiere de la comprobación o prueba plena de la existencia de un derecho, sino sólo de una instrucción lo suficientemente extensa para formar convicción en el juzgador. Es decir, el derecho alegado no debe ser sólo "posible", sino "verosímil".

Por consiguiente, la apariencia del buen derecho implica que para el otorgamiento de una medida cautelar deben existir en autos elementos de juicio que, aunque sean precarios, resulten idóneos para formar la convicción, en grado de presunción, acerca de la verosimilitud o probabilidad del derecho invocado. Lo anterior, pues no cabe acreditar una medida cautelar con exclusivo fundamento del peligro en la demora.

Por su parte, el peligro en la demora como presupuesto para conceder una medida cautelar, consiste en el temor fundado de que el eventual otorgamiento de un acto de protección de una situación jurídica genere daños y/o perjuicios de "difícil reparación" o que harán ineficaz el fallo.

Para apreciar si concurre el requisito del peligro en la demora, debe verificarse si el mantenimiento o alteración de la situación de hecho o de derecho existente puede influir en la sentencia o afectar su ejecución en ineficaz o imposible.

En ese sentido, se tiene que el Ministerio Público realizó la descripción del bien sobre el que se pide se decrete la medida, facilitando su debida identificación, aunado a que acredita la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, en virtud de que al realizar un examen preliminar del fondo del asunto, o hacer ineficaz el fallo que se emite, se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, se advierte la probabilidad de la existencia del derecho alegado, es decir, la posibilidad de que el bien sobre el que se solicita la medida cautelar se encuentre relacionado con la investigación de hechos que pueden constituir el delito de robo de vehículos contenido en los supuestos previstos por el artículo 177 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, fracción V, inciso i) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, cuya legítima procedencia no ha sido acreditada, hasta este momento, en virtud de que con los elementos obrantes en autos, aunado de carácter indiciario, resultan idóneos para formar convicción en grado de presunción, acerca de la verosimilitud del derecho invocado, al haberse integrado una carpeta de investigación.

En el mismo tenor, se advierte el temor fundado de la parte actora, de que la persona propietaria, poseedora o detentadora de los bienes sobre los que recaiga la acción de extinción de dominio, en cuanto tenga conocimiento de que el bien será objeto de la acción, o incluso sin ese conocimiento, al estar relacionado con la investigación de hechos del delito de robo de vehículos, podría intentar evadir la consecuencia de esa acción y buscarían ocultar, alterar, dilapidar, deteriorar o mezclar el bien materia de la acción o simplemente someterlo a un acto traslativo de dominio para eludir las consecuencias del ejercicio de la acción, lo que podría involucrar a personas con el carácter de terceros de buena fe, o hacer ineficaz el fallo que se emite.

Debiendo considerarse además, que la medida cautelar si bien de naturaleza restrictiva, no es de imposible reparación, dado que el bien sujeto a ella, se encontraría bajo la administración de la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado, en los términos que dispone la Ley Nacional de Extinción de Dominio y la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, en sus disposiciones vigentes y que no se opongan a la Ley Nacional, con los derechos que se prevén a favor de las personas afectadas, en caso de que no se ejercite oportunamente la

acción de extinción de dominio, o que ejercida, la parte demandada o persona afectada obtenga resolución favorable a sus intereses.

Por lo que se tienen por acreditados los extremos planteados por el artículo 177 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, consistentes en la determinación y descripción con precisión de los bienes que piden sean objeto de la medida, y el derecho del solicitante para pedirla, en base a la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora.

En consecuencia, el suscrito Juzgador ordena que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, conforme al numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; el aseguramiento del bien previamente señalado e identificado, para efecto de evitar que se oculte, altere o dilapide, sufra menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre este y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; por lo que, **TURNENSE LOS AUTOS A LA UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, a fin de que se notifique la medida cautelar dictada a la Licenciada JULIA VILLARREAL OROZCO, ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en Paseo Bolívar 712, planta baja de la Colonia Centro de esta Ciudad, a fin de que proceda a ejercer las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Ahora bien, gírese atento oficio al DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO, a fin de que se sirva hacer la anotación marginal correspondiente del aseguramiento del bien consistente en el inmueble ubicado en calle Valle de los Ruiz esquina con Privada de las Flores número 810, colonia Granjas de Valle en Chihuahua, Chihuahua, con las siguientes coordenadas, lados, rumbo y distancia:

LADO		RUMB		COORDENADAS	
ST	V	O	ANCI	Y	X
				15.41	3,182.3
					163.29
		N	4.22	15.92	3,182.3
		83°01'53"E			167.48
		N	2.31	18.21	3,182.3
		06°35'59"W			167.21
		N	1.27	19.12	3,182.3
		44°14'52"E			168.10
		N	4.90	19.82	3,182.3
		81°48'03"E			172.94
		S	3.03	16.82	3,182.3
		08°47'28"E			173.40
		S	16.9	00.10	3,182.3
		08°47'28"E	3		175.99
		S	10.0	98.60	3,182.2
		81°27'24"W	3		166.07
		N	3.70	02.27	3,182.3
		08°11'25"W			165.54
		N	13.3	115.41	3,182.3
		09°43'13"W	3		163.29
SUPERFICIE: 188.55 M2					

Asimismo, toda vez que el bien inmueble descrito en líneas precedentes, se encuentra asegurado dentro de la carpeta de investigación 19-2023-992, gírese atento oficio a la Licenciada MARISSA YAHIRA DOMÍNGUEZ NÚÑEZ, Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada de Investigación de Robo de Vehículos de la Fiscalía Zona Centro, a fin de que se le informe sobre la medida de aseguramiento decretada.

Asimismo, con fundamento en el artículo 175 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, notifíquese a EMMA DOMÍNGUEZ BARRAZA, en calle Carbuero número 417 (cuatrocientos diecisiete), colonia Juan Guearca 31137 de esta ciudad y a la DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, con domicilio en calle Camino a la Presa Chuvísar número 1108 (mil ciento ocho), colonia Campesina Nueva, código postal 31414.

En lo que respecta a las Licenciadas BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES, YADIRA MERCEDES MONÁRREZ COMADURÁN, LUISA FERNANDA MAGOS ANCHONDO, MARIELA LÓPEZ GONZÁLEZ y al Licenciado EDUARDO OLMOS SALINAS, no ha lugar a tenerlos presentando la demanda, toda vez que omitieron firmar el escrito de cuenta, siendo éste un requisito indispensable, pues resulta de explorado derecho que un escrito sin firma a nada ni a nadie obliga, y por ende no habría a quien atribuirle la acción ni el derecho que se pretende ejercitar; sirve de apoyo a lo anterior, por analogía la siguiente ejecutoria localizable en el Semanario Judicial de la Federación, Época: Octava Época, Registro: 211472, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo XIV, Julio de 1994, Materia(s): Civil, Tesis: Página: 593, "FIRMA. PROMOCIONES QUE CARECEN DE ELLA. Cualquier escrito de la naturaleza que sea, si no presenta firma, a nadie obliga, y no existiendo autor o responsable del contenido del mismo, sería un contrasentido admitirlo, pues no se puede saber realmente la voluntad de la persona a cuyo nombre se encabeza ese escrito, es la de hacer valer las pretensiones que en él se deducen".

Por otro lado, se le tiene señalando el correo electrónico extincion.dominio@chihuahua.gob.mx, a efecto de que, en su momento procesal oportuno, se le realicen por dicho medio las notificaciones que la ley establece como personales y las que determine este tribunal, en la inteligencia de que las notificaciones por lista le surtirán efectos por ese medio y a través de consulta remota, indistintamente.

Finalmente, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Paseo Bolívar número 712 (setecientos doce) de la colonia Centro de esta ciudad. Lo anterior, de conformidad con los artículos 64 cuarto párrafo y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaria Judicial Licenciada LILA GRISEL RAMOS DÍAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA EL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, CON EL NÚMERO _____, CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. CONSTE.
Clave: 5001 *LGRD*

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA MARÍA MAGDALENA RUVALCABA AGUAYO

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y por Internet en la página de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

SEGUNDO EDICTO

**CARLOS ENRIQUE LÓPEZ HERNÁNDEZ
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1087/2023, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por YULIANA MARÍA ELENA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en contra de JOSÉ CARLOS LÓPEZ PORRAS, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado el día catorce de enero del año en curso, signado por JOSÉ CARLOS LÓPEZ PORRAS, y visto lo que solicita y por ser el trámite procesal a seguir, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA INCIDENTAL DE PRUEBAS Y ALEGATOS respecto del Incidente de Cancelación de Pensión Alimenticia incoado en autos, en la que se desahogarán las pruebas que por su naturaleza lo permitan y se señalará fecha para aquellas que así lo ameriten. En virtud de lo anterior, notifíquese el presente proveído a CARLOS ENRIQUE LÓPEZ HERNÁNDEZ por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo así como la cedula de notificación respectiva en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 264 d., 497, 499, 771 y 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ROCÍO ALONSO ROCHA, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

JUEZ. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.- SECRETARÍA RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE ENERO DEL 2025.

LA SECRETARÍA

LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.





EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 539/19, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE LUIS GAMALIEL DIAZ AGUIRRE, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.-----

Agréguese a los autos el escrito y anexo recibidos el día dieciséis de enero de este año, presentados por el C. JORGE ALEJANDRO ARROYO PÉREZ, como lo solicita, se le tiene exhibiendo el certificado de existencia de gravamen actualizado del inmueble embargado en el asunto que nos ocupa. Asimismo, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE PUERTA DE BALBOA NÚMERO 2819, LOTE 23, MANZANA 9, DEL FRACCIONAMIENTO PUERTA DEL VALLE II DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 113, FOLIO 113, DEL LIBRO 4526 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de \$1,257,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al término medio de los dos avalúos realizados por los peritos valuadores designados en el asunto que nos ocupa, del cual se tuvo a la demandada por conforme, y como postura legal la suma de \$838,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos respectivos. -----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROMUE DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE FEBRERO DEL 2025 SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA



[FRANCISCO CISNEROS RODRÍGUEZ Y ANA GABRIELA FLORES FUENTE DE CISNEROS] PRESENTE.-

En el expediente número E5-24/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. SAÚL GUADALUPE SALDAÑA Y OTROS REPRESENTANTES DE, HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., en contra de FRANCISCO CISNEROS RODRÍGUEZ Y ANA GABRIELA FLORES FUENTE DE CISNEROS, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

--- En atención a que conforme al acuerdo del H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, tomado en sesión Ordinaria Privada efectuada el día siete de septiembre del año en curso, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siguiente día nueve del propio mes y año, se determinó suprimir el Juzgado Segundo de lo Civil Tradicional de éste Distrito Judicial asignaran a este Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, para su trámite hasta su conclusión, lo que motivó la remisión a este Juzgado, por parte del antes citado y que venía conociendo del juicio, entre otros, del presente expediente.-----

--- Por tanto, se tienen por recibidos los autos de este expediente, mismo que será continuado en este Juzgado, hasta su conclusión y orden de archivo definitivo, debiendo de comunicarse lo anterior a las partes en forma personal, para su debido conocimiento y efectos legales a que haya lugar, informándose además que, el expediente conservará su mismo número de identificación, anteponiéndole a dicho número la mención E5, pudiendo ser consultado de tal forma en el Programa de Seguimiento de Procesos de este Juzgado.-----

--- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE; en la forma que legalmente corresponda; para lo cual, tórnense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución de éste Distrito, para el efecto de que, el funcionario que corresponda, se constituya en el domicilio procesal que hayan señalado en autos las partes y, proceda a realizar la notificación procesal de éste proveído y de los que anteceden, en caso de que también hayan ordenado notificación personal, encareciéndole a tal Unidad que no se reintegre el expediente a éste Juzgado, hasta que se practiquen las notificaciones personales de que se trata, llevándose a cabo para ello todas las diligencias que sean necesarias, en la inteligencia que en caso de que no se encuentre persona que atienda al funcionario respectivo en el correspondiente domicilio procesal, en términos del artículo 120 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, aplicable por analogía y aún por mayoría de razón, la notificación se realizara por medio de instructivo que se fije en la puerta o en el frente del domicilio en cuestión.-----

---NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

--- Dada cuenta con un escrito del C. LICENCIADO HUMBERTO CABALLERO RAMIREZ, con el carácter que tiene reconocido en autos, y, en cuanto a lo que solicita, dígaselo que si la persona que indica señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, en uso de la facultad que le confiere el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Ordenamiento Procesal Civil aplicable la presente juicio, dada su fecha de iniciación, es precisamente en ese domicilio en donde deberán de practicarsele todas y cada una de las notificaciones personales que se ordenen en autos, precisamente con base a tal precepto y a lo dispuesto en el siguiente numeral 119 del propio Código y, de no poderse realizar la notificación correspondiente, por nadie atender al funcionario que deba practicar la diligencia, o si la persona que lo atiende se niega a recibir la notificación o bien por encontrarse ese inmueble totalmente abandonado, en términos del numeral 120 del propio Código, puede fijarse un instructivo en la puerta o en algún otro lugar donde sea factible de ese domicilio, ya que si esto es permitido para el emplazamiento a juicio, por mayoría de razón cobra aplicación tratándose de notificaciones de actuaciones subsecuentes, como las de que se trata y, por estas razones no es procedente prevenir para la designación de nuevo domicilio a la persona que menciona el ocurrente, ni mucho menos decretar el apercibimiento que pide. ---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado GLEN RIGGS ACOSTA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

--- Dada cuenta con un escrito, suscrito por el C. LIC. [YANET DOMINGUEZ IBARRA], con la personalidad que tiene reconocida en autos, y, visto lo solicitado, por lo que gíresele atento oficio a la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y A LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, a fin de que informen si en su base de datos se encuentran datos de alta algún domicilio de los C. [FRANCISCO CISNEROS RODRIGUEZ Y ANA GABRIELA FLORES FUENTES], en caso de ser positivo se sirva informar a este H. Tribunal. -----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa asistido de la Segunda secretaria Proyectista Licenciada HERELIA VIRIDIANA VALDEZ VALENZUELA, en funciones de secretaria de Acuerdos, por Ministerio de Ley, quien da fe de las actuaciones. DOY FE.-----



-----Por recibido, el día de hoy, el oficio de cuenta que remite el jefe del departamento legal dependiente de la dirección jurídica de la Junta Municipal del Agua y Saneamiento de Juárez, del gobierno del estado, mediante el cual da contestación al oficio que le fuera girado por este Juzgado y se le tiene proporcionando la información a la que hace referencia para todos los efectos legales a los que haya lugar.

NOTIFIQUESE:-----

- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado GLEN RIGGS ACOSTA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

- - Dada cuenta con un escrito signado por la C. [LICENCIADA YANET DOMINGUEZ IBARRA], visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del domicilio de los demandados los C. [FRANCISCO CISNEROS RODRIGUEZ Y ANA GABRIELA FLORES FUENTES] es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Juzgado, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de **CINCO DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación, mas cinco días más, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efectos.

NOTIFIQUESE:-----

- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado GLEN RIGGS ACOSTA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO GLEN RIGGS ACOSTA.- LICENCIADA CINTHIA RAQUEL BECERRA SANDOVAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE DICIEMBRE DEL 2024.

SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CINTHIA RAQUEL BECERRA SANDOVAL



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA".

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

JOSÉ CONCEPCIÓN OLAVE CARO Y/O PERSONA QUE CONOZCA SU PARADERO O TENGA NOTICIA DE SU PERSONA. PRESENTE.-

En el expediente número **786/2023**, relativo al **procedimiento especial para la declaración de ausencia por desaparición**, promovido por **José Concepción Olave Ledezma**, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

PRESENTACIÓN DEL TRÁMITE.

Con el escrito de cuenta y anexos, recibidos en la Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia del Estado el día **catorce de diciembre de dos mil veintitres**, presentados por [**José Concepción Olave Ledezma**], fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número **786/2023**.

Como solicita, se le tiene promoviendo **Jurisdicción voluntaria** a fin de acreditar los hechos relativos a la ausencia de [**José Concepción Olave Caro**], Con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, se admite el trámite.

PROCEDENCIA.

Lo anterior es así porque la citada legislación prevé, en lo conducente a la procedencia, lo siguiente:

Artículo 3. Definición de Desaparición. Para los efectos de esta Ley, se considerará desaparición aquella situación jurídica en la que se encuentre una persona sobre la que existe indicio de que en contra de su voluntad y con motivo de un hecho ilícito, no se tenga noticia sobre su paradero, ni se haya confirmado su muerte.

Artículo 4. Procedimiento. Cuando el Ministerio Público reciba una denuncia por desaparición, deberá abocarse de manera inmediata a la búsqueda de la persona desaparecida y a la investigación de los hechos.

Transcurrido el término de tres meses de que se haya hecho la Denuncia o Reporte de desaparición, el Ministerio Público evaluará si los hechos denunciados constituyen un acto de desaparición. De ser así, el Ministerio Público podrá presentar la solicitud de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición ante el Juez, solicitando en su caso las medidas urgentes, provisionales o de protección que resulten necesarias para proteger los derechos de las víctimas.

El agente del Ministerio Público encargado de la carpeta de investigación dirigirá las indagatorias con el objeto de dar con el paradero de la persona desaparecida e investigar el delito para ejercitar, en su caso, la acción penal correspondiente. En caso de que, como resultado de la búsqueda e investigación, se descubriera un fraude a la ley, la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición quedará sin efecto.

Artículo 5. Otros solicitantes. Si el Ministerio Público no hubiere presentado la solicitud de Declaración de Ausencia en el plazo referido en el artículo anterior, podrá hacerlo cualquiera de las personas relacionadas con aquella cuyo paradero se desconoce, de conformidad con el siguiente orden de prelación:

- I. El o la cónyuge, concubina o concubinario;
- II. Los descendientes; en caso de ser menores, a través de un representante;
- III. Los ascendientes en línea recta en primero y segundo grado;
- IV. Los parientes colaterales por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, o

V. Quien tenga interés jurídico para litigar o defender los derechos de dicha persona.

En caso de que varias personas con el mismo derecho promuevan esta acción, entre ellos deberán elegir a un representante común. De no ponerse de acuerdo y en caso de tener el mismo grado de preferencia de acuerdo con este artículo, el Juez lo nombrará de entre ellos.

Mientras continúe el representante común en su encargo, los emplazamientos, notificaciones y citaciones de toda clase que se les haga, tendrán la misma fuerza que si se hicieran a los representados.

Artículo 6. Competencia jurisdiccional. Será competente para conocer el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, el Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Estado de Chihuahua que corresponda, de acuerdo con lo siguiente:

- I. El último domicilio de la persona cuyo paradero se desconoce;
- II. El domicilio de la persona quien promueve la acción;
- III. El lugar en donde se presume que ocurrió la desaparición, o
- IV. El lugar en donde se esté llevando a cabo la investigación.

De donde se sigue que son requisitos de procedencia para el **procedimiento especial para la declaración de ausencia por desaparición**:

1. Que una persona desaparezca.
2. Que se denuncien los hechos ilícitos relativos a la desaparición.
3. Que hayan transcurrido tres meses a partir de la presentación de la denuncia o reporte.
4. Que previa evaluación de los hechos la solicite el Agente del Ministerio Público encargado de la investigación; o, en caso de omisión, las personas legitimadas para ello.

1. En tal línea argumentativa y de acuerdo al artículo 3 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua previamente señalado, se considera desaparición una situación jurídica en la que se encuentra la persona sobre la que existe indicio de que en contra de su voluntad y con motivo de un hecho ilícito no se tiene noticia sobre su paradero ni se ha confirmado su muerte.

En el particular, si bien es cierto, al momento en que se plantea la solicitud y se exponen los hechos inherentes a la desaparición no se afirma que haya sido con motivo de algún hecho ilícito ni que haya sido contra la voluntad del pretendido desaparecido, también resulta verdadero que se indica que el desconocimiento del paradero de [**José Concepción Olave Caro**] se da en un contexto de terrible violencia que ha imperado en nuestra ciudad y por tanto, por ser un hecho notorio para este Juzgado las condiciones de seguridad que imperan desde tiempo atrás en el Estado de Chihuahua, se genera el indicio a que se refiere el numeral 3 señalado en precedentes.

2. Del mismo modo, con la carpeta de investigación que se exhibe en copia certificada, se puede tener por demostrado que a las diecinueve horas con quince minutos del dieciséis de mayo del dos mil diecinueve, se llevó a cabo el "reporte de ausencia o extravío" de [**José Concepción Olave Caro**] por parte de [**Martha Elena Olave Caro**], quien informa a la unidad investigadora que la **última vez que supieron de su hermano fue entre el quince y veinte de abril de dos mil diecinueve**.

Este reporte, si bien no es una denuncia o querrela, se estima que por la naturaleza de inicio a la investigación penal, se equipara y por tanto, cumple con la segunda condición especial de procedencia previamente indicada.

3. De idéntica manera, desde la fecha del reporte al día de hoy han transcurrido más de tres meses, según se puede constatar del cálculo de los días transcurridos. Por tanto, se da la tercera condición de procedencia indicada.

4. En este asunto, si bien es cierto el Agente del Ministerio Público no realiza la solicitud; no menos verdadero resulta que este trámite lo inicia ante este Juzgado [**José Concepción Olave Ledezma**] quien refiere ser padre del pretendido ausente [**José Concepción Olave Caro**], lo cual acredita con el certificado del acta de nacimiento que anexa a su escrito inicial. De ahí que se encuentra legitimado para comparecer al trámite,



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA".

en términos del artículo 5 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

PUBLICACIÓN DEL EDICTO

Corolario de lo anterior, como se adelantó, resulta procedente llevar este trámite con base en las reglas para el Procedimiento para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua y, con motivo de todo lo anterior, publíquese, a costa del erario público, durante tres meses y en intervalos de quince días naturales, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet de gobierno del Estado de Chihuahua el EDICTO a que se refiere el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, a través del cual se haga saber que [José Concepción Olave Ledezma] promueve ante este Juzgado Cuarto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA de [José Concepción Olave Caro], quien cuenta con la edad de cincuenta y dos años y estado civil casado, cuya desaparición fue reportada desde el dieciséis de mayo del dos mil diecinueve ante la Fiscalía competente.

En tal virtud, si existe noticia u oposición en relación a este Trámite, deberán comparecer por medio de escrito y ante este Juzgado hasta antes de que transcurran treinta días naturales desde la fecha de la última publicación del edicto correspondiente.

Lo anterior, en la inteligencia de que transcurrido el citado plazo de treinta días naturales después de la última publicación, previa notificación personal a los diversos interesados, se procederá en los términos del artículo 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, gírese atento OFICIO a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas para que en el plazo de tres días hábiles se sirvan informar a este Juzgado si existe queja o notificación en relación a la pretendida desaparición de la persona de [José Concepción Olave Caro] y en caso afirmativo remitan la información correspondiente contenida en sus archivos, a fin de que obre en el expediente para su análisis y resolución.

SOLICITUD DE INFORMES.

Por otro lado, dado que se enlistan diversos descendientes del pretenco ausente, de los cuales uno es mayor de edad y tres menores, se ordena girar atento OFICIO a la Jefa del Archivo Central de la Dirección del Registro Civil a fin de que en el plazo de tres días, se sirva remitir copia certificada de las actas de nacimiento y, en su caso, de defunción de todas las personas que tengan relación con [José Concepción Olave Caro], quien nació el [veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y uno] en línea recta ascendente hasta el tercer grado y descendiente sin limitación; lo anterior, para mejor proveer y con fundamento en el artículo 242 del Código de Procedimientos Familiares.

AUTORIZACIONES Y DOMICILIO PROCESAL

Se tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en [avenida Ocampo número 116, zona centro de esta ciudad] y autorizando para tales efectos a las personas que indica y con las más amplias facultades que prevé el numeral 39 del Código de Procedimientos Familiares a [Carmen Lizzeth Jiménez, César Alejandro Hernández Wong, Norma Elizabeth Medina Ponce, Eduardo Alfonso Estrada Mariscal, Paola angélica Ronquillo Hernández, Meribel Bernal Sifuentes, Sandra Sobeida Manjarrez Manjarrez, Raúl Quintero Robles y Karina Jiménez Proad]

Se hace del conocimiento de la parte poderdante y sus personas autorizadas con las más amplias facultades que prevé el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares que una vez que los abogados patronos acepten, tácita o expresamente, la autorización deberán continuar con la defensa y representación de la parte quien los autorizó, ofreciendo y desahogando pruebas y realizando todo acto tendiente a la protección de la persona y bienes de su autorizante, salvo causa justificada, en la inteligencia que de no hacerlo se dará intervención al Agente del Ministerio Público por la probable actualización del tipo que aparece en el numeral 315 del Código Penal del Estado.

Para los efectos legales conducentes, se debe entender que se aceptó la representación cuando se acepta expresamente o se ejecutan actos en representación del autorizante, como lo marca el numeral 2446 del Código Civil del Estado.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acuerda y firma Jaime Antonio Acevedo Maldonado Juez Cuarto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario Judicial Margarito Neira Aguirre, con quien actúa y da fe. DOY FE." Lo que le notifico por este medio para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024. SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS.

MARGARITO NEIRA AGUIRRE.

JOSE CONCEPCION OLAVE LEDEZMA 44-13-17-21-25-29-33-37 -0-



EDICTO DE NOTIFICACION

REYNALDO DOMÍNGUEZ ESTRADA. PRESENTE.-

En el expediente número 602/2023, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), promovidas por CHRISTIAN URIEL DOMÍNGUEZ MENDOZA, se dictó un auto que en lo conducente ordena lo siguiente:

Notificación por Edictos- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Agréguese a los autos el escrito presentado el día cuatro del mes y año en curso, signado por el licenciado [JESÚS MANUEL ALVÍDREZ LÓPEZ], personalidad que tiene debidamente acreditada.

En este orden de ideas acorde al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, se ordena la publicación de edictos por intervalos de quince días naturales, por un periodo de tres meses, los cuales deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el Portal de Internet de Gobierno del Estado, mismo que contendrá un extracto del auto del auto de radicación de fecha cinco y del provisto dictado el día once ambos del mes de octubre de dos mil veintitrés, los cuales no tendrán ningún costo por parte del promovente, por lo que será a costa del erario público, de conformidad con el citado artículo.

NOTIFÍQUESE: -- Así lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUÍN Juez Noveno Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada ROSA HILDA GARCÍA MUÑOZ, con quien actúa y da fe. DOY FE."

AUTO DE RADICACION INSERTO.

Se admite Demanda- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. Recibidos en la Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia del Estado el día dieciocho de septiembre del año en curso y recibidos en este Juzgado Noveno de lo Familiar por Audiencias al día siguiente; formese expediente y registre en el Libro de Gobierno con el número 602/2023.

ADMISION DE LA DEMANDA- En este tenor, se tiene a [CHRISTIAN URIEL DOMÍNGUEZ MENDOZA], promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA a fin de solicitar la declaración de ausencia, y en su momento la presunción de muerte, de su progenitor [REYNALDO DOMÍNGUEZ ESTRADA].

PREVENCIÓN- Se previene a [CHRISTIAN URIEL DOMÍNGUEZ MENDOZA], a fin de que en el término de tres días de informe a este tribunal:

- El estado civil de [REYNALDO DOMÍNGUEZ ESTRADA].
El nombre y la edad de los dependientes económicos o de aquellas personas que tengan una relación afectiva inmediata y cotidiana con [REYNALDO DOMÍNGUEZ ESTRADA].
Toda aquella información que pueda hacer llegar a esta autoridad para acreditar la identidad y personalidad jurídica de [REYNALDO DOMÍNGUEZ ESTRADA], y/o cualquier otra información que se estime relevante.

Baso el aprehendido que de no dar cumplimiento a ello se desahogará de oficio su solicitud, lo anterior acorde al artículo 7 y 8 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

ACORDAR AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, GÍRESE OFICIOS A FIN DE QUE EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS: La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Remitan la información correspondiente contenida en sus archivos respecto de la Desaparición de [REYNALDO DOMÍNGUEZ ESTRADA], hecho acontecido el día dos de septiembre del año dos mil seis, en el establecimiento denominado [CERVECERÍA LOS ALAMOS UBICADA SOBRE LA CARRETERA CHIHUAHUA A CIUDAD ALDAMA].

DESE VISTA AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO- Dese vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción a fin de que manifieste lo que a su interés social convenga, de conformidad con lo previsto por el artículo 4 y 501 del Código de Procedimientos Familiares.

DISPOSICIONES GENERALES- Por otro lado, se hace saber a la signante que:

- 1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente, de conformidad con el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.
4. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberá hacerlo saber a este tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad.
5. Este tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que en el plazo de tres días manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

DOMICILIO Y AUTORIZACIONES- Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en [CALLE MELCHOR GUASPE NÚMERO 1005 DE LA COLONIA SANTA ROSA DE ESTA CIUDAD], autorizando para tales efectos a los ciudadanos [MAURO EMILIANO ALVÍDREZ ULATE Y/O NILDA YERONICA CELADOR TAPIA]. Asimismo, y consultado que fue el sistema de Digitalización de Cédulas Profesionales de los Licenciados en Derecho que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, encontrándose que en el mismo obran registradas las cédulas profesionales de los LICENCIADOS [JESÚS MANUEL ALVÍDREZ LÓPEZ Y/O HORACIO LUJAN VILLALBA Y/O JORGE ALBERTO AVILA ROBERTS]. Se tiene a dichos profesionistas autorizados en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. Asimismo, se le tiene designando al último de los citados profesionistas a fin de que lleve el uso de la voz en el presente juicio.

Se hace del conocimiento de la parte poderdante y sus personas autorizadas con las más amplias facultades que prevé el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares que una vez que los abogados patronos acepten, tácita o expresamente, la autorización deberán continuar con la defensa y representación de la parte quien los autorizó, ofreciendo y desahogando pruebas y realizando todo acto tendiente a la protección de la persona y bienes de su autorizante, salvo causa justificada, en la inteligencia que de no hacerlo se dará vista a la Oficina Estatal de Profesiones, para los efectos procedentes, acorde a lo previsto por los artículos 98 fracción VIII, 100, 104, 106 y 107 de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua. Para los efectos legales conducentes, se debe entender que se aceptó la representación cuando se acepta expresamente o se ejecutan actos en representación del autorizante, como lo marca el numeral 2446 del Código Civil del Estado.

NOTIFÍQUESE: -- Así lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUÍN Juez Noveno Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada ROSA HILDA GARCÍA MUÑOZ, con quien actúa y da fe. DOY FE."

AUTO DE RADICACION INSERTO

Da Cumplimiento a la Prevención- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. Agréguese a los autos el escrito recibido del día de ayer en este Juzgado, signado por el licenciado [JESÚS MANUEL ALVÍDREZ LÓPEZ], personalidad que tiene debidamente acreditada en el sumario.

Visto su ocurrencia de fecha cinco del mes y año en curso, proporcionando los siguientes datos: Que al momento de desaparición del [REYNALDO DOMÍNGUEZ ESTRADA], era soltero; que se encontraba en unión libre con la señora [GUADALUPE MENDOZA RODELAS], con quien procreó dos hijos de nombres [CHRISTIAN URIEL Y REYNALDO ambos de apellidos DOMÍNGUEZ MENDOZA], quienes a la fecha tienen treinta y cuatro y veintinueve años de edad, y que la única dependiente económicamente del señor [REYNALDO DOMÍNGUEZ ESTRADA], es la señora [GUADALUPE MENDOZA RODELAS].

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE: -- Así lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUÍN Juez Noveno Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada ROSA HILDA GARCÍA MUÑOZ, con quien actúa y da fe. DOY FE."

Agradezco de antemano la atención que se sirva prestar a lo anterior.

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CHIH., A 16 DE ENERO DE 2025. JUEZ NOVENO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUÍN.

CHRISTIAN URIEL DOMÍNGUEZ MENDOZA 37-9-13-17-21-25-29-33 -0-

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y
ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER
CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

FORMA B-1

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 16/2024-IV.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario \$420,390.00 (cuatrocientos veinte mil trescientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 16/2024-IV, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República, respecto a dicho numerario a cualquier persona que tenga derecho respecto de éste.

Las personas que crean tener derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario materia de extinción.

Expedido en la Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.



CLAUDIA ELENA ARROYO SOTELO
SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y
ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER
CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

SIN TEXTO

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para RESOLVER EN DEFINITIVA, los autos que integran el Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor GILBERTO TAFOLLA HERNÁNDEZ y la señora MIRIAM ROSALBA LÓPEZ TRUJILLO, según el expediente 552/2010, y;

RESULTANDO**CONSIDERANDO**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor GILBERTO TAFOLLA HERNÁNDEZ y la señora MIRIAM ROSALBA LÓPEZ TRUJILLO, el día catorce de septiembre del año dos mil seis, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad de Juárez, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se

les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como el C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua.

NOTIFIQUESE

Así, lo resolvió en definitiva y lo firmo el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTA la constancia que antecede, de la C. Secretaria de Acuerdos, en la que aparece que la Sentencia Definitiva, pronunciada que el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor GILBERTO TAFOLLA HERNANDEZ y a la señora MIRIAM ROSALBA LOPEZ TRUJILLO, de conformidad con el establecido por los Artículos 102.113.114.397 fracción II, 822 y conducentes del Código de procedimientos Civiles para el Estado se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes .

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la C. Licenciada ALICIA LUNA ORTEGA, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, quien da fé, por ausencia accidental de la titular, y conforme a lo establecido por los Artículos 117, 179 y 188 Fracción III de la Ley Orgánica del poder Judicial del Estado, y en los artículos 72, 76 y conducentes del Código de procedimientos Civiles. DOY FE.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

UMA

<i>Costo del Ejemplar</i>	.7230
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	45.1131
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	22.5565
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	.0950
<i>Anexo, por cada página</i>	.0112
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	13.4986
<i>Media página</i>	6.7493
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	.5277
<i>Valor UMA</i>	113.14
<i>Unidad de Medida y Actualización</i>	

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

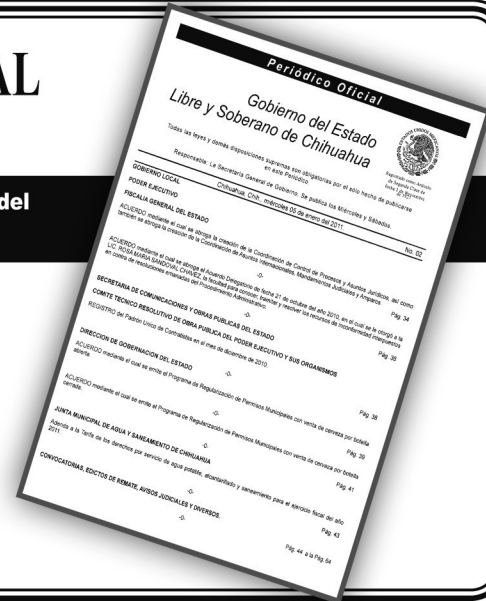
**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA**

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial
Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial